

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



7 Terminados
2 Oficios

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
14 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

* MENOR

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.



DEMANDADO(S)
RUBI CARRILLO SOLANO

NO. CUADERNO(S): 1 y 2

014-2009-00533-00- J. 16 C.M.E.S.



11001400301420090053300

RADICADO
110014003 014 - 2009 - 00533 00

Híbrido



11001400301420090053300

Remate
30/Ago/2022
9:00AM
Inmueble %

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E.S.D.

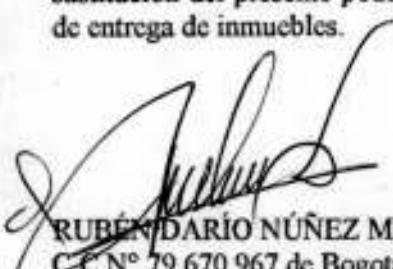
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO BBVA COLOMBIA, CONTRA:
RUBI CARRILLO SOLANO.-

RUBÉN DARÍO NÚÑEZ MEJÍA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.670.967 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA, Entidad crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la resolución N° 3.140 del 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, según poder conferido por el Doctor FELIX PÉREZ PARRA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá identificado con la cédula de Extranjería N° 346.389, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, como consta en la Escritura pública Número 14663 del 10 de septiembre del 2.008 otorgada en la Notaría 29 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificada con la CC N° 41.419.316 expedida en Bogotá, y T.P N° 17.405 del C.S de la J., para que inicie y lleve a su terminación un proceso Ejecutivo Mixto contra, RUBI CARRILLO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 39.767.796 expedida en Bogotá, en virtud de la persecución de la garantía o mora en el cumplimiento de la obligación contraída con la entidad que represento, especialmente las que constan en los pagarés N° 5819600160405, 5819600161080, 5815000041209, 5819600158524, 5815000041878, 58196000158767, 1389600048509, suscritos por el demandado. Obligación N° 5819600160405, 5819600161080, 5815000041209, 5819600158524, 5815000041878, 58196000158767, 1389600048509

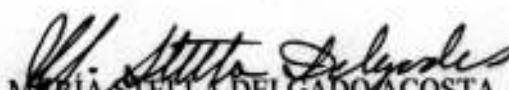
En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del BANCO BBVA en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a BBVA COLOMBIA, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y especialmente prohibida la sustitución del presente poder, a excepción de las diligencias de secuestro, audiencias de remate y de entrega de inmuebles.


RUBÉN DARÍO NÚÑEZ MEJÍA
C.C N° 79.670.967 de Bogotá

Acepto.


MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA
C.C N° 41.419.316 de Bogotá
T.P N° 17.405. del C.S de la J

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior
escrito dirigido a: _____
fue presentado personalmente por: _____

quien exhibió la C.C. No. 17 620 984 de Rubén Danilo
y T.P. No. _____ y manifestó que la firma y huella que aparece
en el presente escrito son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

27 FEB. 2009

FIRMA

Edusaido Durán Sánchez
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HUELLA DEDOS DERECHOS

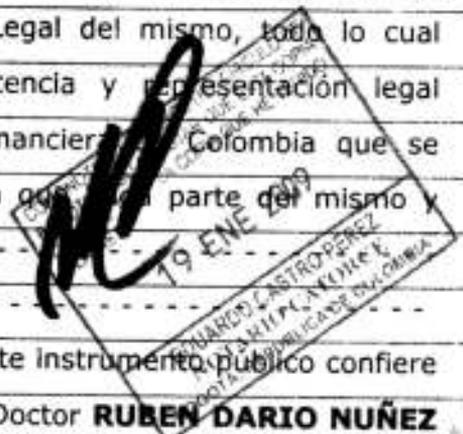
10 SET. 2008
Pag. Nol
AA 10412803



14663
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (14663).
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
CIRCULO DE BOGOTA, CONTRATO: **PODER
ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER**

157-152
V 166
V 164
V 163
144
140
139
138
137
136
135
134
133
132
131
130
129
128
127
126
125
124
123
122
121
120
119
118
117
116
115
114
113
112
111
110
109
108
107
106
105
104
103
102
101
100
99
98
97
96
95
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Septiembre del dos mil ocho (2.008) Compareció(eron) ante: PATRICIA TELLEZ LOBANA Notaria Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., El doctor **FÉLIX PÉREZ PARRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 346389, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que en la parte del mismo manifestó: **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA**, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" Bogotá", identificado con la cédula ciudadanía No: 79.670.967, para que represente al **BBVA COLOMBIA**, en la celebración de los siguientes actos y contratos:



2 CARLOS
V 120
V 119
V 118
V 117
V 116
V 115
V 114
V 113
V 112
V 111
V 110
V 109
V 108
V 107
V 106
V 105
V 104
V 103
V 102
V 101
V 100
V 99
V 98
V 97
V 96
V 95
V 94
V 93
V 92
V 91
V 90
V 89
V 88
V 87
V 86
V 85
V 84
V 83
V 82
V 81
V 80
V 79
V 78
V 77
V 76
V 75
V 74
V 73
V 72
V 71
V 70
V 69
V 68
V 67
V 66
V 65
V 64
V 63
V 62
V 61
V 60
V 59
V 58
V 57
V 56
V 55
V 54
V 53
V 52
V 51
V 50
V 49
V 48
V 47
V 46
V 45
V 44
V 43
V 42
V 41
V 40
V 39
V 38
V 37
V 36
V 35
V 34
V 33
V 32
V 31
V 30
V 29
V 28
V 27
V 26
V 25
V 24
V 23
V 22
V 21
V 20
V 19
V 18
V 17
V 16
V 15
V 14
V 13
V 12
V 11
V 10
V 9
V 8
V 7
V 6
V 5
V 4
V 3
V 2
V 1

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

1) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones que realicen las autoridades públicas, administrativas o judiciales, incluyendo la presentación de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o la notificación de aquellas que sean instauradas en su contra, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes legales de BBVA Colombia, quedará válida y legalmente realizada a través de su apoderado especial que aquí se designa en virtud de la presente autorización y delegación, quien expresamente queda facultado para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. - - - - -
2) Para que designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase: Para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus Intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. - - -
3) Para que solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos o actuaciones judiciales o extrajudiciales en que el Banco sea parte, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. - - - - -
4) Para que absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos o actuaciones judiciales o extrajudiciales en que el Banco sea parte. - - - - -
5) Para que se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la Ley 1116 de 2006 y de la Ley 550 de 1999, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y reestructuración. - - - - -
6) Para que suscriba, en representación de BBVA COLOMBIA , cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que se le hagan y en general, para que atienda todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. - - - - -

14663

Pag. No.3

AA 10412804

3



- 7) Para hacer postura en los remates y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. - - - - -
- 8) Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - - - - -
- 9) Para recibir Títulos Judiciales y otorgar

poder para hacerlos efectivos. - - - - -

El apoderado **RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA**, queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer al Banco, facultades que podrán ser conferidas o sustituidas a los apoderados que designe. - - - - -

SEGUNDO.- El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 1000 S.M.L.M.V. - - - - -

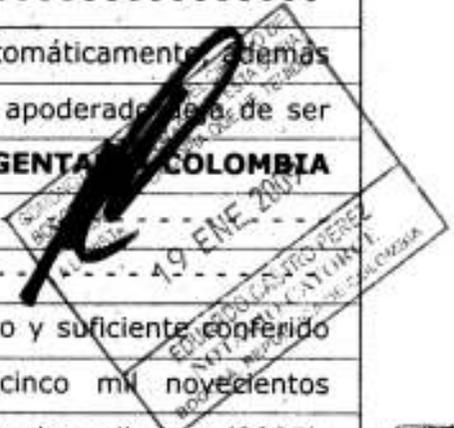
TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se le otorga, por medio del presente instrumento, no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BBVA COLOMBIA**. - - - - -

CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.** por cualquier motivo. - - - - -

QUINTO.- Se revoca el poder especial, amplio y suficiente conferido mediante escritura pública No. (5957) cinco mil novecientos cincuenta y siete, de nueve (9) de octubre de dos mil siete (2007), otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, por el representante legal de BBVA Colombia a la señora **MARÍA DEL PILAR BERNAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.755.114. - - - - -



Handwritten signature



Presente el Doctor RUBEN DARIO NUÑEZ MEJIA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.670.967 manifiesta que acepta este poder. - - - - -		

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR DISK) - - - - -		

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - - - - -		
Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: AA10412803. AA10412804. AA10412805.		

RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 - -----		
Derechos Notariales: \$	39.630.00.	-----
IVA: \$	9.976.00.	-----
Superintendencia: \$	3.300.00	-----
Retención en la Fuente: \$	0.00.	-----
Fondo Especial para el Notariado: \$	3.300.00	-----
Impuesto de Timbre: \$	0.00.	-----



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

14663

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1150 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203. Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0645 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 2947 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINANAGRO)

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2868 Octubre 30 de 1996 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: 'CORFIGAN', quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000)

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRER BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta por virtud de la cual GRANAHORRER BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 26 de febrero de 2006, Notaría 29 de BOGOTÁ D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Su término de duración del contrato, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2009.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1966

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva por un periodo de tres años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco, así como las de la administración de algunas distritos de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos del banco. El Presidente Ejecutivo, en su calidad de representante legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales, administrativas, judiciales, del Poder Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999, Not. 29 de Bogotá, D.C., del 21 de abril de 1999 y resoluciones de la Superintendencia Financiera de Colombia).



Handwritten mark resembling the number '4' in the top right corner.

Large handwritten signature across the bottom right of the page, overlapping several stamps.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f) Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. Ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, correspondan al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E364780	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Pama Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008	CE - 348389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 18613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 96549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Ray Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Gisela Varon Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 51595688	Vicepresidente Ejecutivo Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79284528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Jaquelina Nimha Kuslich Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CE - E355200	Vicepresidente Ejecutiva Innovación y Desarrollo

Bogotá, D.C., viernes 11 de julio de 2008





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO

14663

DE FECHA

10 SET. 2008



Felix P. Parra

FÉLIX PÉREZ PARRA

C.E. 346.389 de Bogotá

Representante legal del BBVA COLOMBIA

*10/10/08
Kegh*



[Large handwritten signature]

PATRICIA TELLEZ ROMANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29)



JOSUE/T-15501





DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

6

ES FIEL Y DOCIENTOS TREINTA Y TRES (233) COPIA DE
ESCRITURA 14663 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2008,
TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
CINCO (5) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART.
42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE.
CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 09/01/2009 HORA 10:55
AM CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



\$2.300.000



PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA
CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130581699600158763

X

Yo(Nosotros) RUBI CARRILLO SOLANO XXXXXXXXXXXXXXXX XX
XXX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 39767796 ,XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ANTIGUO COUNTRY XXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXXXXX la suma de \$
2.300.000.00 XXXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(emos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 72 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$ 624,036.15 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 16 del mes de DICIEMBRE del año 2007
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 22.929 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 25.498% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA";
 - 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción;
 - 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente;
 - 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal;
 - 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos.
- Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos:
- a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente;
 - b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes;
 - c). Si alguno de los

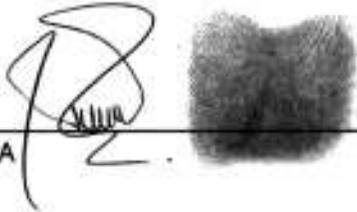
HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE
INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130581699600158763

8

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acoto(amos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX a los 16 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2007 .

Zubi Carrillo Salano

NOMBRE
39769796
C.C.
Cll. 74 A SUR N: 1C-16
DIRECCION
7671824
TELEFONO



FIRMA

NOMBRE
C.C.
DIRECCION
TELEFONO

FIRMA

NOMBRE
C.C.
DIRECCION
TELEFONO

FIRMA

NOMBRE
C.C.
DIRECCION
TELEFONO

FIRMA

B V A
NA: 0823
CER BOGOTA

CARTERA
TERMINAL: MVLD
USUARIO : CE74342

FECHA : 2008-10-21
HORA : 10:09:18
TRANS. : D402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0581-6-9-9600158763
TITULAR : RUBI CARRILLO SOLANO
NO.IDENT.: 1-000000039767796-0

10

CARTERA SUBPRODUCTO : 1862 OF VNVO 15M 12C
PERIODICIDAD : MENSUAL MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : DIFICIL CO DE FECHA: 20-10-2008
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : NORMAL DE FECHA: 16-11-2007
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :

RECIPOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
.072008	182,097.8	441,069.3	46,540.1	7,804.0	677,511.32
19082008	185,577.2	437,589.9	30,819.8	16,063.0	670,050.06
19092008	189,123.1	434,044.0	15,468.5	0.0	638,635.79
19102008	192,736.8	430,430.3	936.5	8,256.0	632,359.73
VENCIDO:	749,535.0	1,743,133.7	93,765.0	32,123.0	2,618,556.90

TOTAL VENCIDO	:	2,922,309.50
TOTAL NO VENCIDO	:	22,334,039.14
INTERESES NO VENCIDOS	:	28,449.84
HONORARIOS	:	303,752.60
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
COMISION CANC. ANTICIPADA	:	3.00 % 670,021.00
I.V.A. CANC. ANTICIPADA	:	0.00 % 0.00
TOTAL ADEUDADO	:	25,954,819.48
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00

BBVA

\$20.000.000

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130138199600048509

11

Yo(Nosotros) RUBI CARRILLO SOLANO XXXXXXXXXXXXXXXX XX
XX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 39767796 ,XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de COLINA CAMPESTRE XX de la ciudad de BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX la suma de \$
20,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 60 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$572,321.85 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 30 del mes de ABRIL XXXX del año 2008
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 23.738 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 26.498% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como limite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:
1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de
cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de
los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes
dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía
suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato,
liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en
cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales,
evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas
insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a
todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de
ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien
se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en
él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de
hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas
de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los)
otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus
actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro
judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de
vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y
demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso
de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se
hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de
este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos
similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se
pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se
llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

12

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(ge)mos expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX a los 31 días del mes de MARZO XXXXXX del año 2008 .

Rubi Carrillo Solano

NOMBRE

39767796

C.C.

Cl. 74A Sur N° 10-16.

DIRECCION

7671824

TELEFONO

FIRMA 

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

DECLARO HABER TOMADO LA HUELLA Y FIRMA DE LA (S) SIGUIENTE (S)

PERSONA (S) Rubi Carrillo Solano

IDENTIFICADO (S) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (O EXTRANJERÍA)

NÚMERO (S) 39.767.746

EXPEDIDA (S) EN Usma

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA Paulo Cesar Alzate

CÓDIGO DE EMPLEADO 783440

BBVA
SUCURSAL PORTO ALBORN

FIRMA _____

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA
CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130581619600160405

\$ 3 000 000

13

Yo(Nosotros) RUBI CARRILLO SOLANO XXXXXXXXXXXXXXXX XX
XX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 39767796 ,XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ANTIGUO COUNTRY XXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXXX la suma de \$
3,000,000.00 XXXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 24 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$160,325.37 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 09 del mes de FEBRERO XX del año 2008
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 25.140 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 28.248% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como limite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA";
 - 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción;
 - 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente;
 - 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal;
 - 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos.
- Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

14

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(ge mos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX a los 09 días del mes de ENERO XXXXXX del año 2008 .

Rubi Carrillo Solano

NOMBRE

39767796

C.C.

El 74A Sur N: 1c-1c

DIRECCION

7671824

TELEFONO

FIRMA 

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

23
CER BOGOTA

CARTERA
TERMINAL: MVLD
USUARIO : CR14342

FECHA : 2008-10-21
HORA : 10:07:52
TRANS. : 0402

25

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0581-6-1-9600160405
TITULAR : RUBI CARRILLO SOLANO
NO.IDENT. : 1-000000039767796-0

CARTERA SUBPRODUCTO : 1873 OF OTRO10-15 12
PERIODICIDAD : MENSUAL MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : DIFICIL CO DE FECHA: 11-08-2008
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : NORMAL DE FECHA: 09-01-2008
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
052008	103,730.9	56,594.4	21,985.5	913.0	183,223.95
09062008	105,904.1	54,421.2	17,636.5	1,885.0	179,846.94
09072008	108,122.7	52,202.5	13,298.8	969.0	174,593.26
09082008	110,387.9	49,937.4	9,223.3	987.0	170,535.72
09092008	112,700.5	47,624.7	5,243.4	1,003.0	166,571.84
09102008	115,061.6	45,263.7	1,451.1	0.0	161,776.48
VENCIDO:	655,908.0	306,044.1	68,838.9	5,757.0	1,036,548.19

TOTAL VENCIDO	:	1,156,787.78
TOTAL NO VENCIDO	:	2,045,496.72
INTERESES NO VENCIDOS	:	17,141.26
HONORARIOS	:	120,239.59
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
COMISION CANC. ANTICIPADA	:	3.00 % 61,365.00
I.V.A. CANC. ANTICIPADA	:	0.00 % 0.00
TOTAL ADEUDADO	:	3,280,790.76
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00

BBVA

\$ 545.563.03

26

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130581629600161080

Yo(Nosotros) RUBI CARRILLO SOLANO XXXXXXXXXXXXXXXX y XX
XX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 39767796 ,XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ANTIGUO COUNTRY XXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX la suma de \$
10,000,000.00 XXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 24 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$ 545,563.03 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 29 del mes de FEBRERO XX del año 2008
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 27.347 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 31.048% efectivo anual.
En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:
1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de
cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de
los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes
dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía
suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato,
liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en
cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales,
evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas
insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a
todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de
ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien
se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en
él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de
hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas
de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los)
otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus
actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro
judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de
vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y
demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mí(nuestro) cargo en caso
de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se
hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de
este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos
similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se
pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se
llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

Handwritten mark

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acoj(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX a los 31 días del mes de ENERO XXXXXX del año 2008 .

Rubi Carrillo Solano

NOMBRE
39767756

C.C.
Cil 74A sur N= 1C-1C

DIRECCION
7671824

TELEFONO

FIRMA


NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

B B V A
OFICINA: 0823
CER BOGOTA

CARTERA
TERMINAL: MV1D
USUARIO : CE14342

FECHA : 2008-10-21
HORA : 10:06:53
TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0581-6-2-9600161080
TITULAR : RUBI CARRILLO SOLANO
NO.IDENT. : 1-000000039767796-0

CARTERA SUBPRODUCTO : 1873 OF OTRO10-15 12
PERIODICIDAD : MENSUAL MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERABLE DE FECHA: 07-07-2008
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : NORMAL DE FECHA: 31-01-2008
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
.042008	445,322.8	42,003.0	82,141.1	623.0	570,089.96
04052008	455,471.3	31,854.4	68,989.6	1,287.0	557,602.51
04062008	465,851.1	21,474.6	55,718.8	656.0	543,700.67
04072008	476,467.5	10,858.3	42,449.1	1,980.0	531,755.00
VENCIDO:	1,843,112.8	106,190.4	249,298.8	4,546.0	2,203,148.14

TOTAL VENCIDO	:	2,458,713.32
TOTAL NO VENCIDO	:	0.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	0.00
HONORARIOS	:	255,565.18
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
TOTAL ADEUDADO	:	2,458,713.32

INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00

29

BBVA

**PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA
CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130581679600158524**

57m.

20

Yo(Nosotros) RUBI CARRILLO SOLANO XXXXXXXXXXXXXXXX XX
XX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 39767796 ,XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ANTIGUO COUNTRY XXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX la suma de \$
7400,000.00 XXXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 24 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$ 369,888.09 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2007
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 23.940 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 26.749% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA";
 - 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción;
 - 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente;
 - 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal;
 - 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos.
- Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

21

**HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE
INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130581679600158524**

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) accio(n)emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX a los 31 días del mes de OCTUBRE XXXX del año 2007 .

Rubi Carrillo Solano

NOMBRE
39767796 319
C.C.
C11.74 A Sur N: 1C-16
DIRECCION
7671824
TELEFONO




FIRMA

NOMBRE
C.C.
DIRECCION
TELEFONO

FIRMA

NOMBRE
C.C.
DIRECCION
TELEFONO

FIRMA

NOMBRE
C.C.
DIRECCION
TELEFONO

FIRMA

B B V A
OFICINA: 0823
CER BOGOTA

CARTERA
TERMINAL: MV18
USUARIO : CT96440

FECHA : 2009-02-25
HORA : 11:22:00
TRANS. : 0402

23

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0581-6-7-9600158524
TITULAR : RUBI CARRILLO SOLANO
NO.IDENT.: 1-000000039767796-0

CARTERA : SUBPRODUCTO : 1873 OF OTRO10-15 12
PERIODICIDAD : MENSUAL MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERABLE DE FECHA: 03-07-2008
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL DE FECHA: 26-01-2009
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
02042008	277,999.7	22,857.1	78,891.0	2,046.0	381,793.88
02052008	283,545.8	17,311.0	70,120.9	396.0	371,373.86
02062008	289,202.5	11,454.2	61,271.3	808.0	362,936.23
02072008	294,972.1	5,884.6	51,981.8	2,450.0	355,288.74
VENCIDO:	1,145,720.3	57,707.1	262,265.2	5,700.0	1,471,392.71
INT. CTES. ANT. JUDICIAL:		0.0			
		57,707.1			

TOTAL VENCIDO	+	1,442,074.26
TOTAL NO VENCIDO	+	0.00
INTERESES NO VENCIDOS	+	0.00
HONORARIOS	+	170,681.55
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	+	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	+	0.00
TOTAL ADEUDADO	+	1,642,074.26
INTERESES DIFERIDOS	+	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	+	0.00

PAGARE No. 5000041209
(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

24

Yo (Nosotros) RUBI CARILLO SOLANO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39767796, pagaré(mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA", en su oficina Sucursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día _____ del mes de _____ del año _____, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) solidariamente adeudarle: a). La suma de TREI MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 21 C.V.; y, b). La suma de (\$ 3.034.902,21).

A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a). de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b). de este pagaré, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA", para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por los suscriptores de este título valor a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE Rubi Carillo Solano
C.C. o NIT No. 39767796 375
DIRECCION Cll. 74A SUR N° 10-16
TELEFONO 7671824



FIRMA [Handwritten Signature]

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA
50000 41709
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

NS

El(los) suscrito(s) RUBI CARDILLO SOLANO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 39767796, en los términos del -Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(amos) al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor Legítimo del pagaré identificado con el número 5000041209, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o llegue(mos) a contraer, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas naturales o jurídicas y a favor o a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, denominadas en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, ya sea producto de préstamos, créditos de corto plazo o de tesorería, aperturas de crédito, sobregiros, cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización y/o avances de tarjetas de crédito propia(s) o amparada(s), compra de deudas o títulos con pacto de retroventa, financiación del precio de ventas a plazo, créditos adquiridos por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** a cargo de cualquiera del(de los) suscrito(s) por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero prestado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o que simplemente aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** a cargo de todos, varios o uno cualquiera de los firmantes de este instructivo. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
2. En el espacio reservado en el literal b). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, honorarios de estudios de títulos, costos de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(ge)mos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.

3. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.
4. El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: a). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, comisiones o demás accesorios de cualquiera de las obligaciones a que se hace referencia en el punto primero de este instructivo; b). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** en ejercicio de cualquier acción; c). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; d). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal. e). Si falleciere alguno de los otorgantes persona natural, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; f). En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.
5. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Se firma esta carta en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE Rubi Carrillo Solano

C.C. o NIT No. 39767796 814

DIRECCION Cl. 74 A Sur N° 1C - 16

TELEFONO 7671824

FIRMA



2X

Datos Contrato Impagado

Deudor Principal

RUBI CARRILLO SOLANO

Cód. Identificación

10000000397677960

Teléfono

000091 - 7671824

Oficina

10 0581 ANTIGUO OO

Acción

000 IMPAGADO

Impagado

Vencimiento

17042008

No. Vencimientos

7

Clasificación

40 IRRECUPE

Producto

50 TARJETAS

Subproducto

4504

Divisa

COP

Provisión

0.00

Capital

2866074.21

Acuerdo

N

Interés

0.00

0.000 %

Moras

168828.00

Enviar Cartas

Otros

0.00

Total

3034902.21

Más Datos

Guardar

Participantes

Gestión

Histórico

Salir

28

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA
5000041878
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

El(los) suscrito(s) ROBICARULLO SOLANO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 39767796, en los términos del -Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(amos) al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor Legítimo del pagaré identificado con el número 5000041878, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o llegue(mos) a contraer, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas naturales o jurídicas y a favor o a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, denominadas en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, ya sea producto de préstamos, créditos de corto plazo o de tesorería, aperturas de crédito, sobregiros, cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización y/o avances de tarjetas de crédito propia(s) o amparada(s), compra de deudas o títulos con pacto de retroventa, financiación del precio de ventas a plazo, créditos adquiridos por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** a cargo de cualquiera del(de los) suscrito(s) por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero prestado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o que simplemente aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** a cargo de todos, varios o uno cualquiera de los firmantes de este instructivo. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
2. En el espacio reservado en el literal b). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, honorarios de estudios de títulos, costos de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(geomos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.

29

3. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.

4. El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: a). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, comisiones o demás accesorios de cualquiera de las obligaciones a que se hace referencia en el punto primero de este instructivo; b). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** en ejercicio de cualquier acción; c). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; d). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal. e). Si falleciere alguno de los otorgantes persona natural, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; f). En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.

5. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Se firma esta carta en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE Rubi Corrallo Solano

C.C. o NIT No. 39767796 8A9

DIRECCION Cll. 74 A 501 N° 10-10

TELEFONO 7671824



FIRMA



PAGARE No. JD00041878
(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

Yo (Nosotros) RUBI CARRILLO SOLANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39767796, pagaré(mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, en su oficina Sucursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día _____ del mes de _____ del año _____, las siguientes cantidades de dinero que

reconozco(emos) solidariamente adeudarle: a) La suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (COP 92/000 920 350).
y, b) La suma de (\$3.160.925.92).

A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a). de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b). de este pagaré, si llegare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por los suscriptores de este título valor a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá, D.C, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE Rubi Carrillo Solano

C.C. o NIT No. 39767796

DIRECCION Cll 74 A Sur No 10-10

TELEFONO 7671824

FIRMA



31

Consulta Movimientos Liquidados

	F. CORTE:	F. LTE:	F. LTE. REAL:
ANT. (+) :	3,160,935.92	CAPITAL CTE (+) :	0.00
PAS MES (+) :	0.00	PAGOS VENC. (+) :	2,985,097.92
DES MES (+) :	0.00	I. CTES. A90D (+) :	0.00
CLANEOS (+) :	0.00	I. CTES. D90D (+) :	1,751.00
S MES (-) :	0.00	MORA. ANT90D (+) :	0.00
S MES (-) :	0.00	MORA. DES90D (+) :	174,087.00
CTES (+) :	0.00	SALDO FAVOR (-) :	0.00
MES (+) :	0.00	HONORARIOS (+) :	0.00
ACT. (+) :	3,160,935.92	GASTOS (+) :	0.00
MINIMO :	3,160,935.92	INT. CTE. CONDON. :	0.00
CTE. NO. FAC. :	0.00	INT. CTE. INFORM. :	1,751.00
NO FACTUR. :	0.00	MORA INFORMAT. :	219,128.00

Salir



01



* 7 5 5 4 2 9 9 *



32
10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:13:54

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00208845

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA (3) SUCURSAL (1)

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO

LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA



01



* 7 5 5 4 4 3 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:13:55

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 002

33
[Signature]

D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA

BOGOTA - COLOMBIA

PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992



01



* 7 5 5 4 4 3 0 1 *



34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:17

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 003

6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504	-25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534	- 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396	- 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048	- 09-IX---1996
0002886	1998/10/30	00047 BOGOTA D.C.	00657596	1998/11/20
0014112	1998/12/22	00029 BOGOTA D.C.	00662376	1998/12/28
0003054	2000/12/15	00047 BOGOTA D.C.	00759954	2001/01/10
0001177	2006/04/28	00018 BOGOTA D.C.	01052635	2006/04/28
0002599	1998/03/12	00029 BOGOTA D.C.	00626261	1998/03/13
0002730	1999/04/21	00029 BOGOTA D.C.	00680893	1999/05/20
3533BIS	2001/06/17	00029 BOGOTA D.C.	00790697	2001/08/22
0006218	2001/08/21	00029 BOGOTA D.C.	00864221	2003/01/30
0004746	2003/04/29	00029 BOGOTA D.C.	00879426	2003/05/13
0003251	2004/03/26	00029 BOGOTA D.C.	00928121	2004/04/05
0000509	2006/02/28	00018 BOGOTA D.C.	01042712	2006/03/08
0005423	2006/05/11	00029 BOGOTA D.C.	01056080	2006/05/18
0005848	2007/04/25	00029 BOGOTA D.C.	01126774	2007/04/27
0007269	2008/05/07	00029 BOGOTA D.C.	01216548	2008/05/27
0013137	1998/11/27	00029 BOGOTA D.C.	00659326	1998/12/04
0006680	1999/09/09	00029 BOGOTA D.C.	00701094	1999/10/22
0001821	2000/08/08	00047 BOGOTA D.C.	00746346	2000/09/26
	2006/04/20	10000 BOGOTA D.C.	01052336	2006/04/27

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL :\$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$89,233,945,139.04
NO. DE ACCIONES:14,300,311,721.00
VALOR NOMINAL :\$6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$89,233,945,139.04
NO. DE ACCIONES:14,300,311,721.00
VALOR NOMINAL :\$6.24

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211049 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C.00017171700
SEGUNDO RENGLON	
CADENA CLAVIJO HECTOR JOSE	C.C.00019258984
QUE POR ACTA NO. 0000084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01230216 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
RODERO RODERO VICENTE	P.P000BC778141
QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211049 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARRIEN COLOMINAS JUAN MARIA	P.P00000176561
QUINTO RENGLON	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E.0000E354780

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- SON FUNCIONES PROPIOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS DE ESTE. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. E. ORGANIZAR, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA LO RELATIVO A RECOMPENSAS, JUBILACIONES, AUXILIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS. F. ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. G. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA COMPLETAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN PEDIDOS. I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, ASI COMO A LOS DEMAS ORGANOS SOCIALES DEL BANCO. J. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES EXPLICATIVOS QUE DETERMINE LA LEY Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. K. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO Y DEMAS EMPLEADOS DE SU COMPETENCIA. L. DELEGAR EN LOS ALTOS EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. M. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LA POLITICA Y ESTRATEGIA DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. N. DESARROLLAR LA POLITICA Y ESTRATEGIA DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. Ñ. ELABORAR PROGRAMAS Y SEÑALAR OBJETIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. O. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. P. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, PROYECTOS DE EXPANSION. Q. DIRIGIR Y ORGANIZAR TODOS LOS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS DEL BANCO, DESIGNAR Y REMOVER A LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS. R. ASISTIR, EN CASO DE NO SER MIEMBRO, CON VOZ, A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. S. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO DIRECTIVO DEL BANCO. EN GENERAL, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCION, GESTION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:19

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 004

NECESARIAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR

5
16

PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. . QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.374 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10092 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A. ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR IVAN DARIO AMAYA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 80.505.348 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 94.073 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE



01



7 5 5 4 1 3 0 3 *



36
18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:19

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 005

REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. . QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3050 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13495 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 595. 688, DE BOGOTA.D.C., EN ESTE ACTO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO BILBAO VIZCAYA AREGENTARIA COLOMBIA S. A. EN ADELANTE BBVA COLOMBIA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80. 002. 404, PARA QUE PRIMERO : REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRAMITES Y GESTIONES DE INDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CAR?CTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : SEGUNDO : PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE

SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACION AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES, ORDINARIAS Y ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES QUE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO PARA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGUN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. TERCERO : PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. CUARTO : PARA QUE ATIENDA PERSONAL DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO O EN CUALQUIERA DE LAS TERRITORIARES Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL MISMO. QUINTO. PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO. SEXTO: PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y SEPTIMO. PARA QUE INTERPONGA Y/ O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. OCTAVO. PARA QUE INTERPONGA Y / O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA. LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. NOVENO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS



01



7 5 5 4 4 3 0 4 8



37
28/

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:19

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 006

CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y/O ANTE LOS DEMAS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, A FIN QUE EL BANCO SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDEN CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIAS DE CONCILIACION. DECIMO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. DECIMO PRIMERO. ESTAS FACULTADES DEROGAN Y REVOCAN EL PODER OTORGADO POR EL BANCO AL DOCTOR DINO ALFREDO SAMPER CORTES. DECIMO SEGUNDO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACION, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M. V DECIMO TERCERO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEI ACTA NO. 1517 DELA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3049 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13496 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 595. 688, DE BOGOTA.D.C., EN ESTE ACTO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO BILBAO VIZCAYA AREGENTARIA COLOMBIA S. A. EN ADELANTE BBVA COLOMBIA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID RODRIGO GONZALEZ SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79. 655. 117 , PARA QUE PRIMERO : REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRAMITES Y GESTIONES DE INDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : SEGUNDO : PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACION AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES, ORDINARIAS Y ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA

REGISTRO - BOGOTA

EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES QUE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO PARA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGUN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. TERCERO : PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. CUARTO : PARA QUE ATIENDA PERSONAL DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO O EN CUALQUIERA DE LAS TERRITORIARES Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL MISMO. QUINTO. PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO. SEXTO: PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y SEPTIMO. PARA QUE INTERPONGA Y/ O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. OCTAVO. PARA QUE INTERPONGA Y / O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA. LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. NOVENO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y/O ANTE LOS DEMAS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS



Handwritten notes: 'd', '31', and '19'.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:20

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 007

ESPECIALES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, A FIN QUE EL BANCO SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDEN CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIAS DE CONCILIACION. DECIMO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. DECIMO PRIMERO. ESTAS FACULTADES DEROGAN Y REVOCAN EL PODER OTORGADO POR EL BANCO AL DOCTOR DINO ALFREDO SAMPER CORTES. DECIMO SEGUNDO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACION, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M. V DECIMO TERCERO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEI ACTA NO. 1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BEVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T.08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00126721 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUBIO RUEDA RICARDO	C.C.00007213150

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891662 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE VARGAS SUAREZ ESPERANZA	C.C.00041761574

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256626 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE
ALVAREZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA

C.C.00052384126

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 1157709 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000.00)

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01049444 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO 72 - 21 PISO 11 VP
JURIDICA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO 72 - 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S



01



* 7 5 4 4 3 0 6 *



39
20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:21

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 008

A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2006 , INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008 , INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING S A C F C

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JULIO DE 2005 , INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR

GRANAHORRAR S.A.

INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

DOMICILIO : BOGOTA

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL

MATRICULA: 00208302

DIRECCION : CR 8 NO. 13-42

TELEFONO: 0000003343511 FAX: 0000002818862

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

MATRICULA: 00209290

DIRECCION : CR 10 NO. 6-92

TELEFONO: 0000008522703 FAX: 0000008521457

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE

MATRICULA: 00209494

DIRECCION : CL 13 NO. 47-17

TELEFONO: 0000003378184 FAX: 0000000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE

MATRICULA: 00210222

DIRECCION : CR 10 NO. 9-97 LC 1-263

TELEFONO: 0000003521004 FAX: 0000003521039

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA: 00210790

DIRECCION : CR 7 NO. 16-36 IN 1 P 1

TELEFONO: 0000003412037 FAX: 0000002813305

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE NACIONAL

MATRICULA: 00210868

DIRECCION : CR 13 NO. 38-99

TELEFONO: 0000002880655 FAX: 0000002876237

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO

MATRICULA: 00211125

DIRECCION : CR 24 NO. 67-25



01



* 7 5 5 4 4 3 0 7 *



40

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:27

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 009

TELEFONO: 0000006304457 FAX: 0000002409562
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA

MATRICULA: 00211239

DIRECCION : CL 13 NO. 62-56

TELEFONO: 0000004190900 FAX: 0000002629539

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS

MATRICULA: 00212232

DIRECCION : CL 17 NO. 9-20

TELEFONO: 0000004361492 FAX: 0000002842561

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE

MATRICULA: 00212782

DIRECCION : AV SUBA NO. 127-35

TELEFONO: 0000006244100 FAX: 0002530662

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY

MATRICULA: 00213752

DIRECCION : CL 85 NO. 13-66 P 1 Y 2

TELEFONO: 0000002183648 FAX: 0000002186916

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN

MATRICULA: 00213754

DIRECCION : CL 44 NO. 57A-68

TELEFONO: 0000002219555 FAX: 0000002217915

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO

MATRICULA: 00214207

DIRECCION : CR 13 NO. 63-39 LC 2

TELEFONO: 0000003488870 FAX: 0000003488879

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

21

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA: 00214838
DIRECCION : DG 40 NO. 50-92
TELEFONO: 0000003158141 FAX: 0000003158167
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA: 00216173
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20-23
TELEFONO: 0000002729977 FAX: 0000002726300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00219076
DIRECCION : CR 10 NO. 27-91
TELEFONO: 0000002863100 FAX: 0000005616683
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA: 00220111
DIRECCION : CL 7 NO. 6-55
TELEFONO: 0000008671715 FAX: 0000008672365
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
MATRICULA: 00227806
DIRECCION : CL 8 NO. 8-16
TELEFONO: 0000008553199 FAX: 0000008553006
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00227849
DIRECCION : CR 9 NO. 72-35
TELEFONO: 0000003438373 FAX: 0000003438372
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL MURILLO TORO
MATRICULA: 00245920
DIRECCION : CRA 7 NO. 13-34
TELEFONO: 0002864479 FAX: 0003349928
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA: 00246424
DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 109
TELEFONO: 0000002573188 FAX: 0000006168414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA: 00250107



01



* 7 5 4 4 3 0 8 *



Handwritten marks

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:28

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 010

DIRECCION : CR 15 NO. 98-30
TELEFONO: 0000006234566 FAX: 0000006106865
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA: 00261030
DIRECCION : CL 33 B NO. 69-35 LC 3231
TELEFONO: 0000004168939 FAX: 0004168975
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA: 00279636
DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 SUR LC 1
TELEFONO: 0000004518846 FAX: 0000002737715
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA: 00301079
DIRECCION : CR 8 NO. 2-80 CEN
TELEFONO: 0000918523071 FAX: 0000008522218
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL NAVARRA
MATRICULA: 00312862
DIRECCION : AV 19 NO. 108A-25
TELEFONO: 0006120628 FAX: 0002156108
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL ANTIGUO NIZA
MATRICULA: 00312864
DIRECCION : AV SUBA NO. 121-37
TELEFONO: 0005130063 FAX: 0006241474
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA: 00312865
DIRECCION : CR 15 NO. 74-36
TELEFONO: 0000002129576 FAX: 0000002179668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA: 00446059

DIRECCION : CL 114 NO. 6A-92 L 242D
TELEFONO: 0000006200536 FAX: 0000006120320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNI 15

MATRICULA: 00463625
DIRECCION : AV 15 NO. 122-67
TELEFONO: 0000006202650 FAX: 0000006202774
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO

MATRICULA: 00532452
DIRECCION : CR 10 NO. 30F-08 SUR
TELEFONO: 0000002094296 FAX: 0002094065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80

MATRICULA: 00565964
DIRECCION : AC 81 NO. 69-14
TELEFONO: 0000006304808 FAX: 0006304796
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA

MATRICULA: 00578176
DIRECCION : CL 12 NO. 10-26
TELEFONO: 0000008636136 FAX: 0000008638792
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : C A D

MATRICULA: 00595201
DIRECCION : CL 26 NO. 29A-06
TELEFONO: 0000002692626 FAX: 0000002692626
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CAFAM FLORESTA

MATRICULA: 00595205
DIRECCION : TV 48 NO. 96-50 LC 210
TELEFONO: 0000002535966 FAX: 0006030007
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR

MATRICULA: 00595206
DIRECCION : CR 73 NO. 59-12 SUR LC 116
TELEFONO: 0000007190030 FAX: 0000007190030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS NIEVES

MATRICULA: 00595208
DIRECCION : CR 7 NO. 19-22
TELEFONO: 0000002815019 FAX: 0000003347669
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA: 00595209



2342

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:28

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 011

DIRECCION : TV 71 D NO. 29-94 SUR LC 1911
TELEFONO: 0000004175502 FAX: 0004137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : RICAURTE
MATRICULA: 00595216
DIRECCION : CL 13 NO. 27-05
TELEFONO: 0000002774461 FAX: 0000003710893
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LOS COMUNEROS
MATRICULA: 00595221
DIRECCION : AV CARACAS NO. 7-43
TELEFONO: 0000003428466 FAX: 0000003428467
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA: 00595223
DIRECCION : AC 72 NO. 68F-33
TELEFONO: 0000002254601 FAX: 0002316941
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CIUDAD KENNEDY
MATRICULA: 00595225
DIRECCION : CR 78 K NO. 37A-80 SUR
TELEFONO: 0000002732197 FAX: 0000002732197
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : RESTREPO ORIENTAL
MATRICULA: 00595228
DIRECCION : CR 18 NO. 16-46 SUR
TELEFONO: 0000002721038 FAX: 0000003727773
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNICENTRO
MATRICULA: 00595252
DIRECCION : AV 15 NO. 123-30 LC 1-136
TELEFONO: 0000002130664 FAX: 0000006293129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y
VIVIENDA GRANAHORRARSAN MARTIN
MATRICULA: 00595256
DIRECCION : CL. 31 NO. 6-41 P. 1
TELEFONO: 2329812 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA: 00595258
DIRECCION : AV SUBA NO 106B-98 CONJUNTO TORRES REALES DE SUBA
TORRE C
TELEFONO: 0000002538123 FAX: 0002538123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA: 00595260
DIRECCION : CR 10 NO. 20-08 SUR
TELEFONO: 0000003660909 FAX: 0000002721367
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CALLE 170
MATRICULA: 00595263
DIRECCION : CLL 185 NO 45-03 LOCAL 121 CC SANTA FE
TELEFONO: 0000006705327 FAX: 0006705327
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA: 00595266
DIRECCION : CR 13 NO. 60-87
TELEFONO: 0000003103897 FAX: 0000002115267
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00595267
DIRECCION : CL 72 NO. 10-34 LC 137
TELEFONO: 0000002113005 FAX: 0000002113104
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PONTIBON CARRERA 100
MATRICULA: 00595268
DIRECCION : CR 100 NO. 27-39
TELEFONO: 0000002985173 FAX: 0002675545
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA: 00595269
DIRECCION : CL 85 NO. 18-24
TELEFONO: 0000006354098 FAX: 0006354098
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA: 00596629
DIRECCION : DG 46 A NO. 51-24 SUR
TELEFONO: 0000002309340 FAX: 0000002300274
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA: 00605406
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 9-00 ESTE L 1132
TELEFONO: 0000008621388 FAX: 0008620397
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)



23
24

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:28

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 012

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR

MATRICULA: 00605407

DIRECCION : AV 19 NO. 139-40

TELEFONO: 0000006273170 FAX: 0002161669

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA

MATRICULA: 00609655

DIRECCION : CL 71 NO. 6-08 TO B LC 103

TELEFONO: 0000003120905 FAX: 0000003120968

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO

MATRICULA: 00620765

DIRECCION : CR 9 NO. 72-21 P 2

TELEFONO: 0000003438394 FAX: 0003121710

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA DIECINUEVE

MATRICULA: 00621459

DIRECCION : CR 4 NO. 19-71

TELEFONO: 0000003361178 FAX: 0000003361190

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON

MATRICULA: 00623383

DIRECCION : CL 17 A NO. 99-73

TELEFONO: 0000004184270 FAX: 0004132343

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR

MATRICULA: 00624721

DIRECCION : CR 3 NO. 29A-02 L 1043

TELEFONO: 0000007223430 FAX: 0000007223452

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA

MATRICULA: 00624722

DIRECCION : CL 53 NO. 71-34

TELEFONO: 0000004162021 FAX: 0000004167519

Vertical text on the right edge of the page.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA: 00630632
DIRECCION : AK 19 NO. 152-03
TELEFONO: 0000006273017 FAX: 0000006256939
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA: 00661583
DIRECCION : CL 140 NO. 91-19 L 2-109
TELEFONO: 0000006859240 FAX: 0000006859773
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA: 00667168
DIRECCION : CR 13 NO. 32-65
TELEFONO: 0000003400265 FAX: 0000003401004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : MINUTO DE DIOS
MATRICULA: 00671396
DIRECCION : AC 80 NO. 74-26
TELEFONO: 0000002513310 FAX: 0000004307188
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA: 00674341
DIRECCION : CL 29 NO. 13-45 LC 170
TELEFONO: 0000003368712 FAX: 0000003368450
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA: 00674343
DIRECCION : CR 68 B NO. 40-39 LC 182
TELEFONO: 0000004169119 FAX: 0004169119
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO GANADERO AGENCIA LA VALVANERA
MATRICULA: 00675604
DIRECCION : CRA 21 NO. 15-28 SUR
TELEFONO: 0003660500 FAX: 0003660499
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO GANADERO AGENCIA AVENIDA EL DORADO
ENERGIA
MATRICULA: 00727075
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 55-51
TELEFONO: 3150100 FAX: 2215436
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO - OFICINA CORPORATIVA
PARQUE NACIONAL
MATRICULA: 00796778



01



* 7 5 5 4 4 3 1 1 *



25-44

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:28

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 013

DIRECCION : CRA 13 NO. 38-99 PSO 4
TELEFONO: 0003405970 FAX: 0003405976
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INSTITUCIONAL INDUMIL
MATRICULA: 00797371
DIRECCION : DG 40 NO. 47-75
TELEFONO: 0003151511 FAX: 0003521832
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA OFICINA INSTITUCIONAL BOGOTA ORIENTAL
MATRICULA: 00797414
DIRECCION : CR 10 NO. 27-91 P 2
TELEFONO: 0003376340 FAX: 0003521832
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO OFICINA CORPORATIVA
OCCIDENTE
MATRICULA: 00800017
DIRECCION : CLL 13 NO. 47-17 PSO 2
TELEFONO: 0003682730 FAX: 0002687091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA: 00804292
DIRECCION : CR 89 A NO. 62-00 LC 107
TELEFONO: 0000004383519 FAX: 0000004383496
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA: 00804320
DIRECCION : CR 21 NO. 53-12
TELEFONO: 0000002175406 FAX: 0000002175436
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA: 00805291
DIRECCION : AC 100 NO. 54-21 LC 113
TELEFONO: 0000006914449 FAX: 0002530662
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA: 00827198
DIRECCION : CR 15 NO. 93-61 LC 101
TELEFONO: 0000006911510 FAX: 0000006911416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA: 00827200
DIRECCION : CR 69 NO. 43B-44 LC 103
TELEFONO: 0000004165910 FAX: 0000004165843
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA: 00839620
DIRECCION : AC 72 NO. 69M-16
TELEFONO: 0000003111515 FAX: 0000003112371
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA
MATRICULA: 00839622
DIRECCION : AC 72 NO. 81A-62
TELEFONO: 0000004371450 FAX: 0000004371451
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA: 00839626
DIRECCION : CL 17 NO. 25-69
TELEFONO: 0000003710336 FAX: 0000002475450
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA: 00839627
DIRECCION : AV 19 NO. 118-10
TELEFONO: 0000006294039 FAX: 0000006293926
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA: 00839628
DIRECCION : TV 74 F NO. 40B-35 SUR KENNEDY
TELEFONO: 0000004547462 FAX: 0000004509324
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA: 00839629
DIRECCION : CR 11 NO. 94-64
TELEFONO: 0000002187306 FAX: 0000006218324
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA



45

zk

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:28

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 014

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN

MATRICULA: 00839651

DIRECCION : CL 166 NO. 40-68

TELEFONO: 0006785599 FAX: 0006785490

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA

MATRICULA: 00839657

DIRECCION : TV 94 A NO. 80D-77

TELEFONO: 0000002278755 FAX: 0000002279739

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO

MATRICULA: 00839659

DIRECCION : CL 9 NO. 37-10 P 2

TELEFONO: 0000002474171 FAX: 0002472208

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA

MATRICULA: 00839836

DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19-07

TELEFONO: 0000007676674 FAX: 0007676738

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA: 00843035

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 69C-04

TELEFONO: 0000002604101 FAX: 0002604246

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY

MATRICULA: 00844539

DIRECCION : CR 13 NO. 53-57

TELEFONO: 0000003484369 FAX: 0000003484130

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD

MATRICULA: 00849460

DIRECCION : CR 56 NO. 4A-36

TELEFONO: 0000005641916 FAX: 0000005641673

BOGOTA - COLOMBIA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA: 00857769
DIRECCION : AV DORADO NO. 66-63
TELEFONO: 0003150100163 FAX: 0000002215436
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA: 00863117
DIRECCION : CR 52 NO. 137B-04
TELEFONO: 0000006137331 FAX: 0002712045
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-
MATRICULA: 00863118
DIRECCION : CL 129 NO. 45A-05
TELEFONO: 0000002591799 FAX: 0000006266281
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA: 00904005
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 32A-45 SUR
TELEFONO: 0000007275800 FAX: 0000007275877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANAHORRAR OFICINA CORFERIAS
MATRICULA: 00907017
DIRECCION : CRA 40 NO. 22C-67
TELEFONO: 0002447271 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANAHORRAR OFICINA TEUSAQUILLO
MATRICULA: 00907020
DIRECCION : AV CLL 34 NO. 20-07
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA: 00986606
DIRECCION : AV ESPERANZA NO. 74A-59
TELEFONO: 0000004298866 FAX: 0000004298872
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA: 00986618
DIRECCION : CR 21 NO. 9-31 L 2-100
TELEFONO: 0000003710013 FAX: 0000003710054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA



01



* 7 5 5 4 4 3 1 3 *



Handwritten signature

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:29

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 015

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA

MATRICULA: 00986629

DIRECCION : CR 15 NO. 108A-33

TELEFONO: 0000006124865 FAX: 0002144090

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OFICINA VIP BOGOTA

MATRICULA: 00986673

DIRECCION : CR 9 NO. 72-21 MZ 7

TELEFONO: 0000003215703 FAX: 0003215721

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO

MATRICULA: 00994802

DIRECCION : DG 86 A NO. 32-44

TELEFONO: 0000006170938 FAX: 0000006362990

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL

MATRICULA: 00994814

DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24A-15 LC 2071

TELEFONO: 0000002058603 FAX: 0000002059611

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA

MATRICULA: 01007546

DIRECCION : CL 140 NO. 7C-94

TELEFONO: 0000002742724 FAX: 0006241474

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15

MATRICULA: 01008228

DIRECCION : CR 15 NO. 122-67 P 2

TELEFONO: 0000006202668 FAX: 0000006290200

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY

MATRICULA: 01009332

DIRECCION : CL 85 NO. 13-66 P 3

TELEFONO: 0000006164913 FAX: 0000002360400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Vertical text on the right margin

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE
MATRICULA: 01009353
DIRECCION : CR 9 NO. 72-21
TELEFONO: 0000006471600 FAX: 0003215721
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALBANCA DE EMPRESAS PALOQUEMAO
MATRICULA: 01013752
DIRECCION : CL 17 NO. 25-69
TELEFONO: 0000003750783 FAX: 0000002470854
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA
MATRICULA: 01013756
DIRECCION : CL 13 NO. 62-56
TELEFONO: 0000002601801 FAX: 0000002601812
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CALLE CIEN
MATRICULA: 01016672
DIRECCION : CR 15 NO. 98-30 P 2
TELEFONO: 0000006113292 FAX: 0000006113559
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBABA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 01016705
DIRECCION : CR 13 NO. 32-63 P 2
TELEFONO: 0000005606498 FAX: 0000003381864
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALBANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE
MATRICULA: 01016819
DIRECCION : CL 13 NO. 47-17 P 2
TELEFONO: 0000003682730 FAX: 0000002687091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS EL LAGO
MATRICULA: 01018753
DIRECCION : CR 15 NO. 77-66
TELEFONO: 0000002365171 FAX: 0002365226
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA: 01023497
DIRECCION : CR 9 A NO. 99-02 L 101
TELEFONO: 0000006173880 FAX: 0000006174310
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA: 01129449



2847

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:14:29

01RWG121600808EXY1119

HOJA : 016

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8-65
TELEFONO: 0000003349063 FAX: 0000003346919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA: 01214763
DIRECCION : CR 76 NO. 33-24 SUR
TELEFONO: 0000004533414 FAX: 0004508914
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA AVENIDA EL DORADO EMPRESAS
MATRICULA: 01377820
DIRECCION : CR 69 NO. 43B-44
TELEFONO: 0000004163985 FAX: 0000004163995
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO
OCCIDENTE
MATRICULA: 01428795
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 105
TELEFONO: 0000004313302 FAX: 0004313303
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORTH POINT
MATRICULA: 01503259
DIRECCION : CR 7 NO. 156-80
TELEFONO: 0000006734244 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA
PLAZA 67
MATRICULA: 01537320
DIRECCION : CL 67 NO. 7-35 LC 1
TELEFONO: 0000003219944 FAX: 0000003219939
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA FRANCA BOGOTA
MATRICULA: 01629607
DIRECCION : CR 106 NO. 15-25
TELEFONO: 4396881 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
MATRICULA: 01807983

IMPRESO EN BOGOTA

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 101 1 102
TELEFONO: 3546109 FAX: 3546115
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA DE EMPRESAS UNICENTRO DE OCCIDENTE
MATRICULA: 01816848
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 74 LC 105 P 2
TELEFONO: 3438324 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA: 01851713
DIRECCION : CR 104 NO. 148 07 LC L197
TELEFONO: 3471600 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

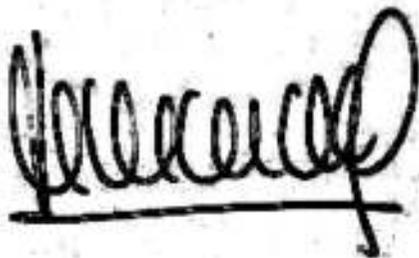
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name, possibly 'Francisco', written over a horizontal line.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter

89

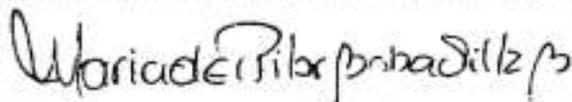
gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008		
Félix Pérez Parra	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008		
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007		
Jorge Alberto Villa Lopez	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008		
Enrique Pellejero Collado	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006		

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Grasse Varon Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 51595688	Vicepresidente Ejecutivo Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos General
Jaquelina Mirha Kuscich Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CE - E355200	Vicepresidenta Ejecutiva Innovación y Desarrollo

Bogotá D.C., viernes 9 de enero de 2009



MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

70

Dra. Ma. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil-Familia.
Calle 19 N° 5-51 Oficina 1103 Tels: 2811117A-Bogotá D.C

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
Ciudad.-

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, Colombiana, mayor de edad residente y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.419.316 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 17.405 del C.S de la J, obrando como apoderada especial del Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA O BANCO BBVA COLOMBIA. Entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. Con permiso de funcionamiento renovado por la resolución 3.140 del 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, tal como consta en los poderes que me ha conferido el Doctor RUBÉN DARÍO NÚÑEZ MEJIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado especial del BANCO BBVA COLOMBIA, lo cual acredita con la escritura pública N° 14663 del 10 de septiembre de 2.008 de la Notaría 29 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C, documento que acompaño, por medio del presente escrito. Al Señor Juez presento demanda EJECUTIVO SINGULAR, en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.767.796 expedida en Bogotá, mayor de edad residente y domiciliado en esta ciudad, para que mediante el procedimiento establecido en el título XXVII del código de Procedimiento Civil en los artículos 75,77,488 y concordantes; Ley 794/03 Art. 622 y 709 del C.Co, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA PRETENSIÓN: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA., y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO. La suma de \$ 25.954.819.48, saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 00130581699600158763, obligación N° 9600158763

SEGUNDA PRETENSIÓN: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA., y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO. La suma de \$ 19.643.127.00, saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 00130138199600048509, obligación N° 9600048509

TERCERA PRETENSIÓN: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA., y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO. La suma de \$ 3.280.790.76, saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 00130581619600160405, obligación N° 9600160405

CUARTA PRETENSIÓN: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA., y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO. La suma de \$ 2.458.713.32, saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 00130581629600161080, obligación N° 9600161080

QUINTA PRETENSIÓN. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA., y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO. La suma de \$ 1.522.131.38, saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 00130581679600158524, obligación N° 9600158524

SEXTA PRETENSIÓN: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA., y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO. La suma de \$ 3.160.935.92, saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 5000041878, obligación N° 5000041878

SEPTIMA PRETENSIÓN. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA., y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO. La suma de \$ 3.034.902.21, saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 5000041209, obligación N° 5000041209

OCTAVA PRETENSIÓN. Los intereses moratorios a la tasa máxima vigente autorizada por la superintendencia Financiera sobre el valor de las anteriores pretensiones, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes Hechos:

PRIMERO: RUBI CARRILLO SOLANO, otorgó a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A. el Pagaré N° 00130581699600158763, en el cual declaro haber recibido de ella en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de \$ 24.300.000.00 de pesos moneda corriente, que se obligan a pagar al Banco en 72 cuotas mensuales consecutivas sin interrupción, contadas a partir de día 16 del mes de Diciembre del año 2.007 y así sucesivamente hasta la cancelación total de la deuda

SEGUNDO: RUBI CARRILLO SOLANO, otorgó a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A. el Pagaré N° 00130138199600048509, en el cual declaro haber recibido de ella en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de \$ 20.000.000.00 de pesos moneda corriente, que se obligan a pagar al Banco en 60

cuotas mensuales consecutivas sin interrupción, contadas a partir de día 30 del mes de Abril del año 2.008 y así sucesivamente hasta la cancelación total de la deuda ✓

TERCERO: RUBI CARRILLO SOLANO, otorgó a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A. el Pagaré N° 00130581619600160405, en el cual declaro haber recibido de ella en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de \$ 3.000.000.00 de pesos moneda corriente, que se obligan a pagar al Banco en 24 cuotas mensuales consecutivas sin interrupción, contadas a partir de día 09 del mes de Febrero del año 2.008 y así sucesivamente hasta la cancelación total de la deuda ✓

CUARTO: RUBI CARRILLO SOLANO, otorgó a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A. el Pagaré N° 00130581629600161080, en el cual declaro haber recibido de ella en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de \$ 10.000.000.00 de pesos moneda corriente, que se obligan a pagar al Banco en 24 cuotas mensuales consecutivas sin interrupción, contadas a partir de día 29 del mes de Febrero del año 2.008 y así sucesivamente hasta la cancelación total de la deuda ✓

QUINTO: RUBI CARRILLO SOLANO, otorgó a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A. el Pagaré N° 00130581679600158524, en el cual declaro haber recibido de ella en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de \$ 7.000.000.00 de pesos moneda corriente, que se obligan a pagar al Banco en 24 cuotas mensuales consecutivas sin interrupción, contadas a partir de día 30 del mes de Noviembre del año 2.007 y así sucesivamente hasta la cancelación total de la deuda ✓

SEXTO: RUBI CARRILLO SOLANO, otorgó a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A. el Pagaré N° 5815000041878, en el cual declaro haber recibido de ella en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de \$ 3.160.935.92 de pesos moneda corriente.

SEPTIMO: RUBI CARRILLO SOLANO, otorgó a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A. el Pagaré N° 5815000041209, en el cual declaro haber recibido de ella en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de \$ 3.034.902.21 de pesos moneda corriente

OCTAVO: En los pagares se estipulo claramente que en caso de mora en el pago de las cuotas o de los intereses en la forma convenida, o si fueren demandados judicialmente o se les embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas del mismo Banco, el Banco podria dar por extinguido el plazo y exigir ejecutivamente el pago total de la obligación junto con los intereses y demás gastos. ✓

NOVENO: El documento es un titulo valor, expedido con los requisitos legales, es una obligación expresa, clara y actualmente exigible, aceptada por el demandado y constituye plena prueba en su contra

DECIMO: He recibido poder para instaurar esta acción. ✓

DECIMO PRIMERO: El lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá. D.C ✓

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en los artículos 75,77,488 489 491 y concordantes del C.P.C ; Ley 794/03 Art. 622 y 709 del C.Co, En la reforma a Ley 794 y en las demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA ✓

Por razón de la cuantía, tratándose de un proceso de MENOR CUANTÍA es competente Señor Juez por la calidad de los demandantes, por el lugar señalado para el pago de las obligaciones y por el domicilio del demandado. Siguiendo el trámite contenido en el titulo XXVII del código de Procedimiento Civil, para procesos de menor cuantía.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompaño las siguientes:

1. Pagaré N° 00130581699600158763 en dos folios ✓
2. Pagaré N° 001301381996000485099 en dos folios ✓
3. pagaré N° 001305816196001604705 en dos folios ✓
4. Pagaré N° 00130581629600161080 en dos folios ✓
5. Pagaré N° 00130581679600158524 en dos folios ✓
6. Pagaré N° 5815000041878 en dos folios ✓
7. Pagaré N° 5815000041209 en dos folios ✓
8. Fotocopia autenticada de los certificados sobre la existencia y representación legal de la entidad ejecutante y de la Superintendencia Financiera. ✓
9. Copia autentica de la escritura que contiene el poder de los representantes legales del BANCO BBVA COLOMBIA ✓
10. Poder que acreditan mi personería. ✓

ANEXOS:

Acompaño a este escrito el material probatorio mencionado, copia de la demanda para el respectivo archivo

del juzgado y copias de la misma y de sus anexos para los respectivos traslados

02

NOTIFICACIONES:

El demandado puede ser notificado en la CALLE 74 A SUR N° 1 C-16 de Bogotá D.C. ✓

Recibiré notificaciones en la secretaria de ese despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 19 No. 5-51 Oficina. 1103 de Bogotá D. C. ✓

Mi mandante, BANCO BBVA , en la Calle 39 N° 13-13 de Bogotá.- ✓

Del Señor Juez. Atentamente,


MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
C. C. No. 41.419.316 de Bogotá
T. P. No. 17.405 del C.S. de la

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Guandamaya



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por

Janía Stella Delgado Acosta

quien se identifica con C.C. No. 41.419.316

de Bogotá Terc. Profesional No. 12405

Bogotá, D.C. 02 APR 2009

Poder () Demanda () Interiores ()

Responsable Centro de Servicios PF



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



SM

Fecha : 02/Abr/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுயக

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

34866

SECUENCIA: 35186

FECHA DE REPARTO: 02/04/2009 12:20:12p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICATION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

8600030201

BBVA COLOMBIA

01

41419316

MARIA STELLA

DELGADO ACOSTA

03

OBSERVACIONES: PAGARES

CLDIO

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmoram

CSA10
01419316

v. 2.0

சுய



014-2009-00533-00- J. 16 C.M.E.S.



11001400301420080053300



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá Distrito Capital

54

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 33
Folio No. 54
Radicación 0833
3 ABR 2009
Fecha Rad. _____

Pasa al Despacho hoy 13-04-09, informando a la Señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuación se relacionan:

Memorial Poder, Sí No
 Presentación personal, Sí No
 Endoso
 (propiedad, procuración) _____
 Título valor Sí No
 Cheque (s) _____
 Letra (s) _____
 Pagaré (s) _____
 Factura (s) cambiaria (s) _____
 Escritura pública _____
 Contrato arrendamiento _____
 Contrato de Leasing _____
 Contrato de prenda _____
 Certificación de Deuda _____
 Providencia judicial _____
 Resolución de la S. de M. _____
 Copia de la demanda para el archivo Sí No
 Copia de la demanda para los Traslados Sí No
 Solicitud de Medidas Cautelares Sí No
 Certificado de intereses Superbancaria Sí No
 Tabla U. V. R. Sí No

Certificado Existencia y Representación Legal
 Parte actora Sí No
 Parte Demandada Sí No
 Certificado de tradición Sí No
 Resolución Externa 14/2000 Sí No
 Reliquidación Crédito Sí No
 ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Sí No

OBSERVACIONES: PAGARES # 8763, 8509, 0405, 1080
8524, 1209, 1878

JOSÉ ABSALÓN YANQUÍN AMEZCUA
 SECRETARIO

24
55

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Nueve (2009)

Expediente No. 2009 - 0533

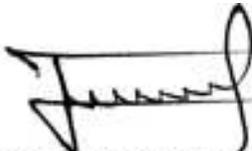
SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena, de rechazo:

1. Sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 75, numeral 5º del C. de P. Civil, esto es, precisar en las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, y octava, el valor de cada una de las cuotas vencidas hasta la fecha de presentación de la sustitución de la demanda, el valor que corresponda a capital acelerado y fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados. Para tal efecto téngase en cuenta por el profesional del derecho que el pago de la obligación contenidas en los pagarés bases de la ejecución se estipularon por instalamentos.

Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo del juzgado en la forma ordenada por el artículo 84, inciso 2º del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

MARTINA INÉS DÍAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 90
Hoy 19 MAY 2009

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA Secretario

Maria Stella Delgado Acosta

Abogada Civil y Familia



Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. SUBSANACIÓN
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
BANCO BBVA COLOMBIA, Contra,
RUBI CARRILLO SOLANO
RAD. N°: 2009/533

Señor Juez:

MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia y dentro del término me permito subsanar la demanda presentada en los siguientes términos:

LA PRETENSIÓN PRIMERA QUEDA ASI: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, La cantidad de \$ 22.334.039.14 pesos M/cte, saldo de la obligación hipotecaria sin incluir las cuotas en mora, contenida en el pagaré N° 00130581699600158763 obligación N° 9600158763.

LA PRETENSIÓN SEGUNDA QUEDA ASI: Por las cuatro (04) cuotas en mora o capital vencido, desde el día 19 de julio del año 2.008, la cantidad de \$ 749.535.00, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Las cuotas vencidas se discriminan así:

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-07-19	182.097.80
2	2008-08-19	185.577.20
3	2008-09-19	189.123.10
4	2008-10-19	192.736.80

LA PRETENSIÓN TERCERA QUEDA ASI: Por las intereses corrientes de las cuotas en mora, desde el día 19 de julio del año 2.008, la cantidad de \$ 1.743.133.70, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Las cuotas vencidas se discriminan así:

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-07-19	441.069.30
2	2008-08-19	437.589.90
3	2008-09-19	434.044.00
4	2008-10-19	430.430.30

57

LA PRETENSIÓN CUARTA QUEDA ASÍ: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, La cantidad de \$ 19.643.127.00 pesos M/cte, saldo de la obligación hipotecaria sin incluir las cuotas en mora, contenida en el pagaré N° 0013013819960048509 obligación N° 9600048509

LA PRETENSIÓN QUINTA QUEDA ASÍ: Por las cuatro (04) cuotas en mora o capital vencido, desde el día 19 de julio del año 2.008, la cantidad de \$ 749.535.00, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Las cuotas vencidas se discriminan así:

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-07-19	182.097.80
2	2008-08-19	185.577.20
3	2008-09-19	189.123.10
4	2008-10-19	192.736.80

LA PRETENSIÓN SEXTA QUEDA ASÍ: Por las intereses corrientes de las cuotas en mora, desde el día 19 de julio del año 2.008, la cantidad de \$ 1.743.133.70, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Las cuotas vencidas se discriminan así:

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-07-19	441.069.30
2	2008-08-19	437.589.90
3	2008-09-19	434.044.00
4	2008-10-19	430.430.30

LA PRETENSIÓN SÉPTIMA QUEDA ASÍ: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, La cantidad de \$ 2.045.496.72 pesos M/cte, saldo de la obligación hipotecaria sin incluir las cuotas en mora, contenida en el pagaré N° 00130581619600160405 obligación N° 9600160405

LA PRETENSIÓN OCTAVA QUEDA ASÍ: Por las seis (06) cuotas en mora o capital vencido, desde el día 09 de mayo del año 2.008, la cantidad de \$ 655.908.00, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Las cuotas vencidas se discriminan así:

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-05-09	103.730.90
2	2008-06-09	105.904.10
3	2008-07-09	108.122.70
4	2008-08-09	110.387.90
5	2008-09-09	112.700.50
6	2008-10-09	115.061.60

LA PRETENSIÓN NOVENA QUEDA ASÍ: Por las intereses corrientes de las cuotas en mora, desde el día 09 de mayo del año 2.008, la cantidad de \$ 306.044.10, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Las cuotas vencidas se discriminan así:

58

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-05-09	56.594.40
2	2008-06-09	54.421.20
3	2008-07-09	52.202.50
4	2008-08-09	49.937.40
5	2008-09-09	47.624.70
6	2008-10-09	45.263.70

LA PRETENSIÓN DÉCIMA QUEDA ASÍ: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, La cantidad de \$ 1.843.112.80 pesos M/cte, saldo de la obligación hipotecaria sin incluir las cuotas en mora, contenida en el pagaré N° 00130581629600161080 obligación N° 9600161080

LA PRETENSIÓN DÉCIMA PRIMERA QUEDA ASÍ: Por los intereses corrientes de las cuatro (04) cuotas en mora o capital vencido, desde el día 04 de abril del año 2.008, la cantidad de \$ 106.190.40, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Los intereses vencidas se discriminan así:

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-04-04	42.00.00
2	2008-05-04	31.854.40
3	2008-06-04	21.474.60
4	2008-07-04	10.858.30

LA PRETENSIÓN DÉCIMA SEGUNDA QUEDA ASÍ: Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, La cantidad de \$ 1.145.720.30 pesos M/cte, saldo de la obligación hipotecaria sin incluir las cuotas en mora, contenida en el pagaré N° 00130581679600158524 obligación N° 9600158524

LA PRETENSIÓN DÉCIMA TERCERA QUEDA ASÍ: Por los intereses corrientes de las cuatro (04) cuotas en mora o capital vencido, desde el día 02 de abril del año 2.008, la cantidad de \$ 57.707.10, hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas. Los intereses vencidas se discriminan así:

CUOTA	EN MORA DESDE	Vr \$
1	2008-04-02	22.857.10
2	2008-05-02	17.311.00
3	2008-06-02	11.654.20
4	2008-07-02	5.884.60

Las demás pretensiones quedan como se mencionaron con la demanda

Creo de esta manera dejar subsanada la demanda en los términos solicitados por su despacho.-

59

ANEXOS:

Copia para el archivo de su Despacho y copia para el traslado.

Del señor Juez, atentamente,


MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
C.C. No. 41.419.316 de Bogotá
T.P. No. 17.405 del C. S. de la J.

28 MAYO 2009

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN _____

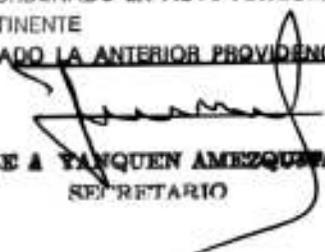
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HEBIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA


JOSE A YANQUEN AMEZCUA
SECRETARIO

60

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Tres (3) de Junio de Dos Mil Nueve (2009)

Expediente No. 2009 - 0533

No obstante de haber sido subsanada oportunamente la demanda, se advierte que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, teniendo en cuenta que a pesar de haberse discriminado las cuotas vencidas no canceladas y el capital acelerado, las sumas por concepto de capital vencido no solucionados y los intereses remuneratorios cobrados, no guardan concordancia con la suma pactada en los instrumentos base de acción como cuota mensual a pagar.

Asimismo, en las pretensiones donde se está solicitando el pago de los intereses corrientes no es claro de que fecha a que fecha se causaron, pues en el escrito subsanatorio se indica "...hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta el vencimiento de las mismas..".

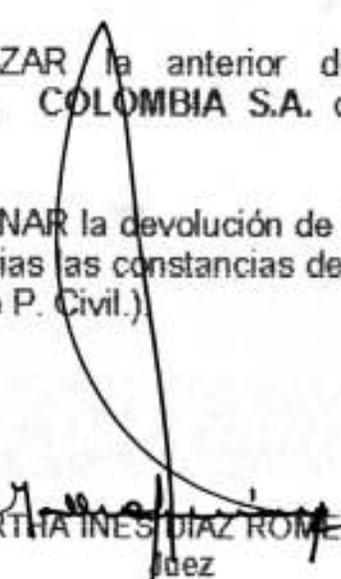
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA de instaurada por B.B.V.A. COLOMBIA S.A. contra RUBI CARRILLO SOLANO.-

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la solicitud a quien los presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 85 del C. de P. Civil.)

NOTIFIQUESE,


MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>93</u>
Hoy <u>10 JUN 2009</u>
 JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA Secretario

Maria Stella Delgado Acosta
Abogada Civil y Familia



61

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.



REF. RECURSO DE APELACIÓN
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
BANCO BBVA COLOMBIA, Contra,
RUBI CARRILLO SOLANO
RAD. N°: 2009/533

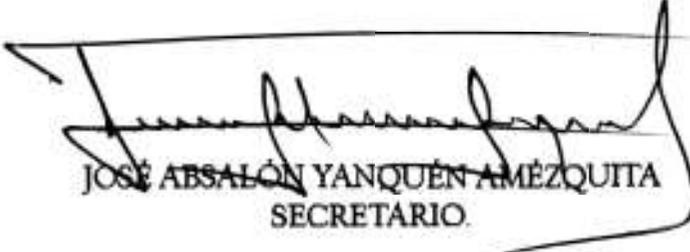
Señor Juez:

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso y dentro del término interpongo recurso de Apelación de acuerdo con el artículo 350 del C.P.C, contra su auto del 3 de junio y fijado por estado el día 10 del mismo mes, en donde se rechaza la demanda presentada, recurso que sustentaré ante el superior.

Del Señor Juez, atentamente,


MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P. No. 17.405 del C.S. de la J.

AL DESPACHO HOY 18 JUN. 2009 INFORMANDO A LA SEÑORA JUEZ
QUE EL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE APELACION FUE
ALLEGADO A LOS AUTOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL. SIRVASE
PROVEER.-



JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
SECRETARIO.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Seis (6) de Junio de dos mil Nueve (2009).

Expediente No. 2009 - 0533

Por ser procedente lo solicitado en escrito anterior y de conformidad a lo establecido en el Art. 351 numeral 1° del C.P.C., se DISPONE:

1.- Conceder ante el Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto dentro del término por la parte actora, contra el auto calendaro 3 de junio de 2009, mediante el cual se rechazo la presente demanda ejecutiva singular.

2.- Para tal efecto, remítase el expediente a la Oficina de Judicial, a fin de que sea repartido entre los Juzgado Civiles del Circuito. Oficiese.

Notifiquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Jueza.

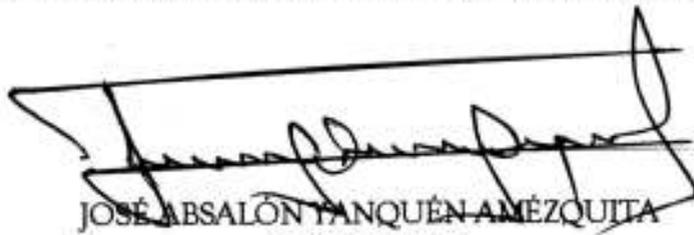
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 109

Hoy 10 JUL. 2009

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

AL DESPACHO HOY 27 ENE. 2010 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
EN PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE ENERO PASADO, OBRANTE A FOLIO 11
DEL CUADERNO DE SEGUNDA INSTANCIA. SÍRVASDE PROVEER.



Handwritten signature of José Absalón Tanquén Amézquita, enclosed in a rectangular box.

JOSE ABSALÓN TANQUÉN AMÉZQUITA
SECRETARIO.



Faint handwritten signature or mark at the bottom of the page.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diez (2010)

Expediente No. 2009 - 0533

En atención a lo dispuesto por el Superior jerárquico en auto de fecha 4 de noviembre de 2009, revisadas minuciosamente las diligencias se advierte que la demanda fue subsanada en legal forma, y como de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 488, 497 y 498 del C. de P. Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, por las siguientes sumas de dinero:

I PAGARE No 00130581699600158763

Por las cuotas de capital vencido, contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y discriminadas de la siguiente manera:

	CAPITAL CUOTA	INTERESES PLAZO	VENCIMIENTO
1.1	\$182.097,80	\$441.069,30	19/07/2008
1.2	\$185.577,20	\$437.589,90	19/08/2008
1.3	\$189.123,10	\$434.044,00	19/09/2008
1.4	\$192.736,80	\$430.430,30	19/10/2008

1.5.- \$22.334.039,14 MDA LEGAL, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré base de recaudo.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 2 de Abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Bancaria conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, ni el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

II PAGARE No 0013013819960048509

Por las cuotas de capital vencido, contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y discriminadas de la siguiente manera:

	CAPITAL CUOTA	INTERESES PLAZO	VENCIMIENTO
2.1	\$182.097,80	\$441.069,30	19/07/2008
2.2	\$185.577,20	\$437.589,90	19/08/2008
2.3	\$189.123,10	\$434.044,00	19/09/2008
2.4	\$192.736,80	\$430.430,30	19/10/2008

2.5.- \$19.643.127,00 MDA LEGAL, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré base de recaudo.

2.6. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 2 de Abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Bancaria conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, ni el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

III PAGARE No 00130581619600160405

Por las cuotas de capital vencido, contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y discriminadas de la siguiente manera:

	CAPITAL CUOTA	INTERESES PLAZO	VENCIMIENTO
3.1	\$103.730,90	\$56.594,40	09/05/2009
3.2	\$105.904,10	\$54.421,20	09/06/2009
3.3	\$108.122,70	\$52.202,50	09/07/2009
3.4	\$110.387,90	\$49.937,40	09/08/2009
3.5	\$112.700,50	\$47.624,70	09/09/2009
3.6	\$115.061,60	\$45.263,70	09/10/2009

3.7.- \$2.045.496,72 MDA LEGAL, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré base de recaudo.

3.8. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 2 de Abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Bancaria conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, ni el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

IV PAGARE No 00130581629600161080

Por las cuotas de capital vencido, contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y discriminadas de la siguiente manera:

	CAPITAL CUOTA	VENCIMIENTO
4.1	\$42.000,00	04/04/2008
4.2	\$31.854,40	04/05/2008
4.3	\$21.474,60	04/06/2008
4.4	\$10.858,30	04/07/2008

4.5.- \$1.843.112,80 MDA LEGAL, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré base de recaudo.

4.6. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 2 de Abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Bancaria conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, ni el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

V. PAGARE No 00130581679600158524

Por las cuotas de capital vencido, contenidas en el pagaré adjunto a la demanda y discriminadas de la siguiente manera:

	CAPITAL CUOTA	VENCIMIENTO
5.1	\$22.857,10	02/04/2008
5.2	\$17.311,00	02/05/2008
5.3	\$11.654,20	02/06/2008
5.4	\$5.884,60	02/07/2008

5.5.- \$1.145.720,30 MDA LEGAL, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré base de recaudo.

5.6. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 2 de Abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Bancaria conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, ni el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

Niéguese la orden de pago solicitada en las pretensiones sexta y séptima del libelo genitor en relación con los pagares No 5000041878 y 5000041209, teniendo en cuenta que en su contenido no se indicó la fecha de vencimiento. (Núm. 4 del Art. 709 del Código de Co.). Por secretaría, devuélvanse a la parte ejecutante sin necesidad de desglose, déjense las constancias de rigor.

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 505 del C. de P. C., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto diez (10) días, para que proponga excepciones si fuere el caso (Ley 572/2000).

Reconócese personería al Dr(a) MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 25

Hoy 12 FEB 2010

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R R V A

HORA : 11:19:50

NUMERO DE CUENTA: 0 13-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 11-05-10

FECHA VALOR: 11-05-10

NOMBRE DEL CLIENTE: D SAJ ROGATA RPNW ARANCEI JUDE

MOV: 0002R0347 1 / 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FORMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

66

Proceso ejecutivo singular

Banco BBVA Colombia, vs Rubi Carrillo Solano

RAD: 2009/0533



N° CONSECUTIVO

67

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (a)
Nombre **RUBI CARRILLO SOLANO**
Dirección **CALLE 74 A SUR N° 1 C-16**
Ciudad **BOGOTA D.C**

fecha
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

Fecha de Providencia
DD MM AAAA

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2009/0533	EJECUTIVO SINGULAR	08/02/2010

Demandante	Demandado
BANCO BBVA COLOMBIA S.A	RUBI CARRILLO SOLANO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso
EN EL JUZGADO 14 CIVIL DE BOGOTA D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7

Empleado Responsable

Parte Interesada
BANCO BBVA COLOMBIA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma
[Handwritten Signature]

N°. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





GUIA N° 01300002883

68

FECHA DE RECOLECCION

11 JUNIO 2010

REMITENTE

Vozgado 14 civil mka Bogotá

DESINATARIO

Robi Carrillo Solano

 315 320 RAD. N°

DIRECCION

ell 74 A Sur No 10-16

DICE CONTENER

 DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Bogotá

ENVIADO POR

Stella Delgado
TEL:

VALOR

\$ 6.000

RECBIDO POR

Konon Solano

RECOGIDO POR

WTS

C.C.

PLACA

TEL: 7871874

FECHA

15/06

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe de REMITENTE los elementos en aduana MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, ó a través de acarreos sucesivos, no amego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución íónica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, piedras preciosas, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas postales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegasen a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y, a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando dichos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmado por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el seguro del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho suceso un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1
2
3

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4
5
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300002883

CITATORIO

Radicado No. **2009-0533**
EJECUTIVO SINGULAR

69

CERTIFICAMOS

Que el día **15** de **JUNIO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **RUBI CARRILLO SOLANO**

Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Demandados: **RUBI CARRILLO SOLANO**

en la siguiente dirección **CL 4 A SUR N° 1C-16 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **LEONOR SOLANO**

Identificación:

Teléfono: **7271824**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **16** de **JUNIO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente


JORGE ARDILA H.
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

70
/

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
BANCO BBVA COLOMBIA, Contra,
RUBI CARRILLO SOLANO
RAD. No. 2009/533

Señor Juez:

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, allego a su despacho la certificación de la citación para diligencia de notificación personal Art 315 C.P.C, remitida con su debido cotejo, donde la empresa LOGÍSTICA GLOBAL. Certifica que los demandados si residen en esa dirección.

Del Señor Juez, Atentamente,


MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P N° 17.405. Del C S De la J

22 JUN 2009

ANEXO LO ANUNCIADO



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

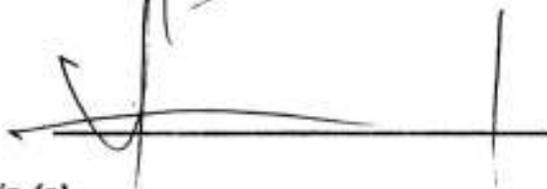
En Bogotá D. C., a los TREINTA (30) días del mes de Julio del año dos mil DIEZ (2010), debidamente autorizado por el secretario del Juzgado notifiqué personalmente al señor (a) RUBI CARRILLO SALAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39967776 de COLOMBIA, en su condición de DEMANDADA, dentro del proceso No. 2009-013 de BANCO BILBAO VIZCAYA, contra RUBI CARRILLO SALAS, el contenido del auto que libró **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha OCTUBRO (08) - FEBRERO - 2010, además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en (60) folios, advirtiéndole que dispone del término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, y/o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días, los cuales corren conjuntamente.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a)


_____ CC39967776 RUS.

Quien notifica,

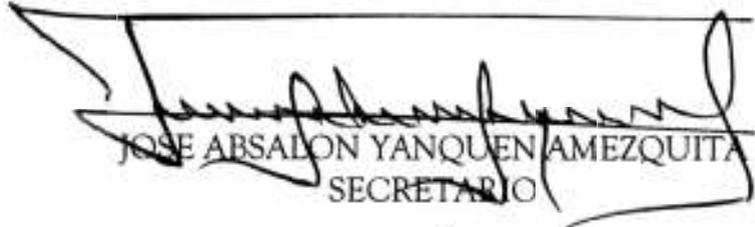


El (la) secretario (a),

71 ✓

72 ✓

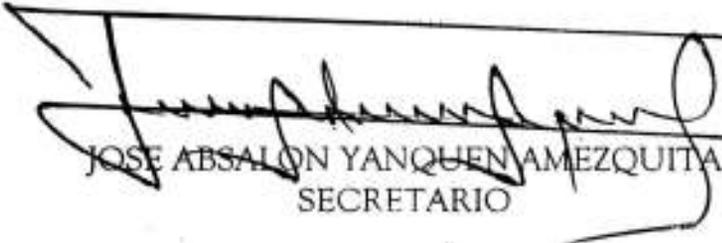
AL DESPACHO HOY 10 DE AGOSTO DE 2010, INFORMANDO A LA SEÑORA JUEZ QUE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO CONCEDIDO NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA NI FORMULO EXCEPCIONES EN CONTRA DE LAS PRETENSIONES DEL ACTOR. SIRVASE **PROVEER.**


JOSE ABSALON YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

4

VA AL DESPACHO HOY 23 DE AGOSTO DE 2010, CON EL INFORME SECRETARIAL QUE OBRA A FOLIO PRECEDENTE.-

IGUALMENTE INFORMO A LA SEÑORA JUEZ QUE DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD NO CORRIERON TERMINOS JUDICIALES POR FUERZA MAYOR (CONFLAGRACION EN LOS PISOS 21 Y 22 DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, QUE SE PRESENTÓ EL 09 DE AGOSTO PASADO EN HORAS DE LA NOCHE). SIRVASE PROVEER.-



JOSE ABSALON YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

7A

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010)

Expediente No. 2009-0533

Surtido el trámite correspondiente y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 507 del C. de P.C., reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, procede el despacho a resolver lo siguiente:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

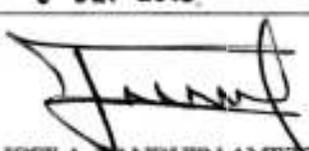
SEGUNDO: Ordenar La práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del C. de P.C., reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010

TERCERO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, hasta la satisfacción del crédito y costas, de propiedad del extremo pasivo.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 4.851.000.

NOTIFÍQUESE, (4)

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 141
Hoy 6 SEP 2010

JOSE A. YANQUEN AMEZCUITA
Secretario

75

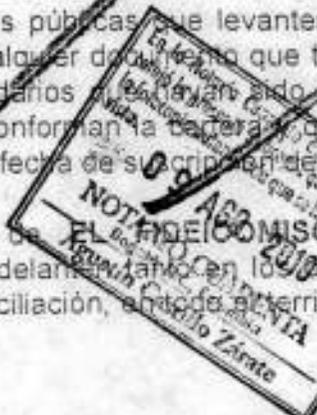
PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaria 10ª del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución número 3357 del 16 de junio de 1986, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en su condición de vocera del FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV, en adelante **EL FIDEICOMISO**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida mediante documento privado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-Colombia S.A. -BBVA-, a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera de **EL FIDEICOMISO**, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia y para llevar a cabo los siguientes trámites y actividades:



CLAUSULA ADICIONAL- PODER ESPECIAL: A fin de que el CONTRATISTA pueda desarrollar los servicios de administración y cobranza de la cartera, se confiere poder especial al doctor WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.319.882 de Bogotá, para que actuando en nombre propio y representación de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de **EL FIDEICOMISO**, ya sea de manera propia o por medio de un representante de FIDUCIARIA S.A., ejecute los siguientes actos:

- A. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que tengan por objeto transferir a **EL FIDEICOMISO** el dominio de los inmuebles y muebles que se vendan de remate o de dación en pago, hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO**.
- B. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados en garantía de los créditos que conforman la cartera, que hayan sido otorgados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compra y venta.
- C. Asistir, en nombre de **EL FIDEICOMISO**, en los centros de conciliación que se adelanten en los territorios de competencia en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional.



COMUNICACIONES DEL FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV

PLATA ADA

M / EL



expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FIDEICOMISO** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FIDEICOMISO** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FIDEICOMISO**.

- D. Suscribir memoriales de cesión de créditos, procesos judiciales, cesión de garantías y endosos de títulos valores siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de **EL FIDEICOMISO**.
- E. Emitir ordenes de retro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios, potestad no delegable.
- F. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por perdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FIDEICOMISO**.
- G. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como las cesiones de proceso objeto de la venta.
- H. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisarios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FIDEICOMISO** correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FIDEICOMISO** propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- I. Nombrar apoderados judiciales, en nombre de **EL FIDEICOMISO** para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **EL FIDEICOMISO**. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FIDEICOMISO**, así mismo para que represente judicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones alternativas en que sea parte o tenga interés **EL FIDEICOMISO** respecto de los créditos que conforman su cartera.

En la Notaría Cuarenta de Bogotá D.C. Colombia se otorgó la presente autorización que consta de una copia autenticada que se encuentra en el presente expediente.

09 AGO. 2010

NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Cuatrecasas Zárate

En este Estado se otorgó el presente documento que consta de una copia autenticada que se encuentra en el presente expediente.

06 JUL 2010

NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mesa S.

RECIBI
ENC
MUN

RECIBI

76

- J. Representar a **EL FIDEICOMISO** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
- K. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA**, como administrador de la cartera adquirida por **EL FIDEICOMISO** será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO**.
- L. Otorgar poderes especiales, a nombre de **EL FIDEICOMISO**, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a **SISTEMCOBRO LTDA** se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a **EL FIDEICOMISO** perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas.
- M. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO**.
- N. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FIDEICOMISO**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- O. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FIDEICOMISO**, así como los estados de cuenta de la misma certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores interesados, como también los requerimientos judiciales administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- P. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a **SISTEMCOBRO LTDA**, como administrador de la cartera de **EL FIDEICOMISO**, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en sus condiciones.

NO
 4
 DIAS
 NOTARI

[Handwritten signature]

NOTARIO CUARENTA
 Bogotá, D.C., Colombia
 Agustín Castillo Zárate

09 AGO. 2010

NOTARIO CUARENTA
 Bogotá, D.C., Colombia
 Norby Fernando Mora S.

06 JUL. 2010

NOTARIO CUARENTA
 Bogotá, D.C., Colombia
 Norby Fernando Mora S.

NOTARIO CUARENTA
 Bogotá, D.C., Colombia
 Agustín Castillo Zárate

NOTARIO CUARENTA
 Bogotá, D.C., Colombia
 Agustín Castillo Zárate

BLIC

ARIA
INSTA
VENTIC

[Handwritten signature]



A

INC

Todas las facultades, salvo la contemplada en el literal "E", pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen, a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. o a **EL FIDEICOMISO**, perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.



El ejercicio de las facultades aquí conferidas tiene plena validez y vigencia a partir del día 16 de junio de dos mil diez (2010).

Otorgado en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 16 de junio dos mil diez (2010).

Por Alianza Fiduciaria S.A.

[Handwritten signature of Luis Fernando Guzman Ortiz]

LUIS FERNANDO GUZMAN-ORTIZ
CC. N° 79.319.665
Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.
Actuando como Vocero del **Fideicomiso Alianza Konfigura IV**.

ACEPTO,

[Handwritten signature of Willian Parra Duran]

WILLIAN PARRA DURAN
C.C 19.319.882 de Bogotá
Representante Legal
Sistemcobro Ltda.

RE
LILIA
NOT.
El



77

COMUNICACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., compareció: William Parra Duran

quien exhibió la C.C. No: 19319882 expedido en M.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

William Parra Duran
Firma autógrafa del declarante



Bogotá D.C. **18 MAYO 2010**

El NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mí LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá, compareció William Parra Duran

identificado con cédula de ciudadanía 79519882 y declaró que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **16 JUN. 2010**

FIRMA: *William Parra Duran*

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 40

Diana Patricia Martínez
NOTARIA ENCARGADA

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se exhibió la presente fotocopia que coincide con el original que se me mostró a la vista.

10 ENE. 2011

NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se exhibió la presente fotocopia que coincide con el original que se me mostró a la vista.

06 JUL. 2010

NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se exhibió la presente fotocopia que coincide con el original que se me mostró a la vista.

09 AGO. 2010

NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

78

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaria de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251. Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. 1819. Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568. Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934. Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

79

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Grasse Varon Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 51595688	Vicepresidente Ejecutivo Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General

Bogotá D.C., viernes 8 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5.94 02 00 - 5.94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

80

CERTIFICADO No. 3891

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (1567) de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de octubre de 2010.

Derechos Notariales \$2.010,00 I.V.A. \$322,00
Resolución 10301 del 17 de diciembre del 2009 (Supernotariado).

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

[Handwritten signature]





01



* 5 0 0 5 3 8 0 3 *

003

83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:22

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 001

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
 * FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
 * PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00208845

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA (2).

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE



01



009
24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:23

02NA4051502306JFLO511

HOJA : 002

SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS



LEGALES EL NOMBRE BEVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BEVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BEVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BEVA COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984



01

3 5 0 8 8 2 0 0 5 *

ws
85



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

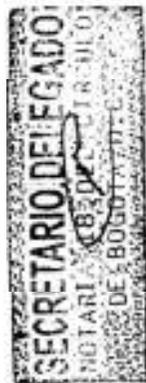
15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:24

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 003

310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996
0002886	1998/10/30	00047 BOGOTA D.C.	00657596 1998/11/20
0014112	1998/12/22	00029 BOGOTA D.C.	00662376 1998/12/28
0003054	2000/12/15	00047 BOGOTA D.C.	00759954 2001/01/10
0001177	2006/04/28	00018 BOGOTA D.C.	01052635 2006/04/28
0002599	1998/03/12	00029 BOGOTA D.C.	00626261 1998/03/13
0002730	1999/04/21	00029 BOGOTA D.C.	00680893 1999/05/20
3533BIS	2001/06/17	00029 BOGOTA D.C.	00790697 2001/08/22
0006218	2001/08/21	00029 BOGOTA D.C.	00864221 2003/01/30
0004746	2003/04/29	00029 BOGOTA D.C.	00879426 2003/05/13
0003251	2004/03/26	00029 BOGOTA D.C.	00928121 2004/04/05
0000509	2006/02/28	00018 BOGOTA D.C.	01042712 2006/03/08
0013137	1998/11/27	00029 BOGOTA D.C.	00659326 1998/12/04
0006680	1999/09/09	00029 BOGOTA D.C.	00701094 1999/10/22
0001821	2000/08/08	00047 BOGOTA D.C.	00746346 2000/09/26
	2006/04/20	10000 BOGOTA D.C.	01052336 2006/04/27



CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL :\$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$89,233,945,139.04
NO. DE ACCIONES:13,820,551,721.00
VALOR NOMINAL :\$6.45661

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$89,233,945,139.04
NO. DE ACCIONES:13,820,551,721.00
VALOR NOMINAL :\$6.45661

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROYO ANAYA-MARCO AURELIO	C.C.00009049399
SEGUNDO RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C.00017171700
TERCER RENGLON	
PEREZ PARRA FELIX	P.VISA00000X186803
CUARTO RENGLON	
GARCIA BILBAO ANTONIO	P.VISA000009700235
QUINTO RENGLON	
JUANGO FITERO LUIS BERNARDO	C.E.00000307421

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
NAFRIA AENAR VITALINO M	P.VISA00009803645
SEGUNDO RENGLON	
CASTILLO TRIGUERO ALFREDO	C.E.00000301745
TERCER RENGLON	
MONJE DOBLAS FRANCISCO JAVIER	P.P000AC337117
CUARTO RENGLON	
COLOMER GUIU JOSE ANTONIO	P.P000AB036037
QUINTO RENGLON	
LARGACHA MARTINEZ MIGUEL	C.C.00079156394

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- SON FUNCIONES PROPIOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS DE ESTE. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. E. ORGANIZAR, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA LO RELATIVO A RECOMPENSAS, JUBILACIONES, AUXILIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS. F. ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. G. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA COMPLETAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN PEDIDOS. I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, ASI COMO A LOS DEMAS ORGANOS SOCIALES DEL BANCO. J. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES EXPLICATIVOS QUE DETERMINE LA LEY Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. K. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO Y DEMAS EMPLEADOS DE SU COMPETENCIA. L. DELEGAR EN LOS ALTOS EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. M. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LA POLITICA Y ESTRATEGIA DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. N. DESARROLLAR LA POLITICA Y ESTRATEGIA

86



01

006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:24

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 004



DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. N. ELABORAR PROGRAMAS Y SEÑALAR OBJETIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. O. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. P. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, PROYECTOS DE EXPANSION. Q. DIRIGIR Y ORGANIZAR TODOS LOS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS DEL BANCO, DESIGNAR Y REMOVER A LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS. R. ASISTIR, EN CASO DE NO SER MIEMBRO, CON VOZ, A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. S. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO DIRECTIVO DEL BANCO. EN GENERAL, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCION, GESTION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION NECESARIAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR,



CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. . . QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.374 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10092 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A. ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR IVAN DARIO AMAYA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 80.505.348 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 94.073 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL,

87



01



1 5 0 8 8 8 5 0 7 *

007



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:25

02NA4051502306JPL0511

HOJA : 005

SECRETARIO DE LEGADO
NOTARIADO DE BOGOTA - C
CIRCULO

LOS
QUE
TIER
O
CON,
CAR,
VER
RO,
DE
DE
CAR
EN
RES
EL
RO.
DAS
NO
RES
RO,
ADO
Y
EL
POR
ION
OMO
DER
POR
NCO
ADO
DEL
SE

303
DE
3SA
DE
EN
DE
AL,
EZ,
YTA
LA
USE
DE
ES,
ES
DE
LA
.S,
AS
O,
O
)
O.
O
L.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T.08600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00126721 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUBIO RUEDA RICARDO	C.C.00007213150
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891662 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	
REVISOR FISCAL SUPLENTE JIMENEZ MENDEZ NORELA ESPERANZA	C.C.00052007003
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE VARGAS SUAREZ ESPERANZA	C.C.00041761574

CERTIFICA :
 PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
 QUE POR DOCUMENTO DEL 22 DE ENERO DE 1996, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 1.996 BAJO EL NO. 532.785 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$150.000.000.000.00 A FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA :
 QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00 A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :
 QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01049444 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
 - WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA :
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72-21 PSO 11 VP
 EJECUTIVA JURIDICA SEC GRAL
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 72-21
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 E-MAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO.

CERTIFICA :
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 5 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031883 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
 - GRANAHORRAR

88



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

008



SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:25

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 006

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2006 , INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA FIDUCIARIA S A
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
- DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000 , INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.
- DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
- DOMICILIO : BOGOTA
- BBVA FIDUCIARIA S A
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO



1032772 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE LA SOCIEDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. EJERCE SITUACION DE CONTROL A TRAVES DE SU FILIAL GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S. A. SOBRE LA SUBSIDIARIA:
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
DOMICILIO : MEDELLIN

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA

MATRICULA NO. 00220111

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE FEBRERO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN

MATRICULA NO. 00839651

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA NO. 00843035

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

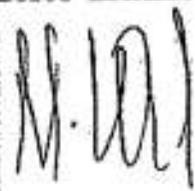
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



010

WK 3577663

89



CUARTO: Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tiene los apoderados aqui designados para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier

momento por el poderdante. _____

QUINTO: Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA COLOMBIA. _____

SEXTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. _____

SEPTIMO: Que este poder fue autorizado por la Junta Directiva del BBVA COLOMBIA en su sesión del 26 de Abril de dos mil seis (2.006), de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con este escritura. _____

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en la hoja de papel números: WK 3577662, WK 3577663

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$36.640 IVA \$20.422,40
SUPERINTENDENCIA \$3.055,00 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.055,00 RESOLUCION No. 7.200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005

EL PODERDANTE

[Handwritten signature]

ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 79264528

TELEFONO 3438845

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

SECRETARIO DELEGADO
NOTARIA DEL CANTON
DE BOGOTÁ D.C.



Vicky B
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.

VBT/p.r.

TOMA FIEL
REVISADA
AUTORIZADA

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es 969° copia tomada de su original.
Escritura pública No. 1567 de 18 May de 2006
Que expido y autorizo en NUOVE 9 Hojas útiles
Con destino a INTERESADO

Papel Art. 6º. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 06 AGO 2009

[Signature]
SECRETARIO DELEGADO



90

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1996 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (1o.), segundo (2o.), tercero(3o.), cuarto(4o.) suplente quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s)

dl

Bogotá D.C., Julio 23 de 2010

Señor
WILLIAM PARRA DURAN
Gerente
SISTEMCOBRO LTDA.
Avenida de las Américas N° 58 - 51
Ciudad

Referencia: Autorización derivado del poder especial otorgado

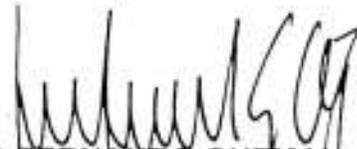
Apreciado señor:

De conformidad con el literal "D" del poder especial¹ conferido por EL FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV a favor de SISTEMCOBRO LTDA., se autoriza expresamente a los representantes legales de la compañía administradora de la cartera para que procedan a suscribir, a nombre del poderdante, los documentos de cesión de derechos de crédito; endosos de títulos valores; cesión de garantías prendarias e hipotecarias que requiera la cartera actual y futura de éste Fideicomiso.

La suscripción comprende, para todos los efectos, cualquiera de las calidades que pueda tener el Fideicomiso, ya sea como cedente, cesionario, endosante o endosatario.

Esta autorización tiene plena validez y vigencia a partir de la fecha

Cordialmente,


LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
Cédula de Ciudadanía Nro. 79.519.665 de Bogotá
Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando como vocero del
Fideicomiso Alianza Konfigura IV, NIT Nro. 830053812-2

¹ Poder mediante el cual se faculta a SISTEMCOBRO LTDA para desarrollar las actividades y gestión de administrador de la cartera.






92

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE FEBRERO DE 2011 HORA 11:13:12

R030429759 PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO LTDA
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sistemcobro@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sistemcobro@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAPE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTAR LA ASESORIA PROFESIONAL Y JURIDICA EN LAS AREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACION DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVES DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRA ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACION DE GESTION, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACION DE CANALES DE CONTACTO TELEFONICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE SERA

DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURIDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMIA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA ,DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A.) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ÉNSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B.) CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DÉ MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRETICIA O SIN ELLAS. C.) ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D.) CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E.) CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON; PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F.) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G.) TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA JUNTA DE SOCIOS, MEDIANTE QUORUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PARRA DURAN WILLIAM C.C. 000000019319882

NO. CUOTAS: 7,000.00 VALOR: \$7,000,000.00

JARAMILLO PIZANO MARIA MERCEDES C.C. 000000051638777

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU



93

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE FEBRERO DE 2011 HORA 11:13:12

R030429759 PAGINA: 2 de 5

SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000562 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NUMERO 00361466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882
QUE POR ACTA NO. 002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE CAMACHO MORENO LUIS EFREN	C.C. 000000079262078

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR SU SUB GERENTE QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO TAL ES GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE, EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENE FACULTADES DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL DISTRITAL O NACIONAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES, ADMINISTRAR TALES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS, E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ETC., EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS O DE LOS OTROS HABERES DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS DERECHOS SOCIALES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER SUMA DE DINERO, CON INTERESES O SIN ELLOS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, ETC. EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DONDE Y ANTE QUIEN DEBA HACER VALER SUS DERECHOS Y DEFENDER SUS INTERESES. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: ---- A.-) -. USAR LA FIRMA SOCIAL. --- B.-) -. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL Y HACER

CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- C.

- . NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. ----- D.-) - . SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A CELEBRAR CONTRATOS QUE EN EL DESARROLLO Y REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL REQUIERA SUSCRIBIR EN CUANTIA INDETERMINADA .-- -- E.-) - . PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, SEGUN EL CASO Y RENDIR INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS. ---- F.-) - . CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS PROVIDENCIAS Y DEMAS ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE. ---- G.-) - . EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY, EN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑIA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO



94

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE FEBRERO DE 2011 HORA 11:13:12

R030429759

PAGINA: 3 de 5

SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO

TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,



95

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE FEBRERO DE 2011 HORA 11:13:12

R030429759

PAGINA: 4 de 5

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON

FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO



96

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE FEBRERO DE 2011 HORA 11:13:12

R030429759

PAGINA: 5 de 5

RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE		IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA		
GRUPO	AUDITOR Y FINANCIERO	INTEGRAL
LTDA	SIGLA	AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747
QUE POR	DOCUMENTO PRIVADO NO.	00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE

AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ANEXO 2

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Publica numero 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18 del circulo Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.353.638 de Bogota, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura IV con NIT 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogota D.C., quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** el (los) crédito (s) No.(s) 5819600161080, instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en el Juzgado 14, Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado con el número 2009 - 533, en contra de **RUBI CARRILLO SOLANO**, identificado con la cedula 39767796, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al **CESIONARIO** el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Perfeccionamiento: Corresponde al **CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO**. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

98

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

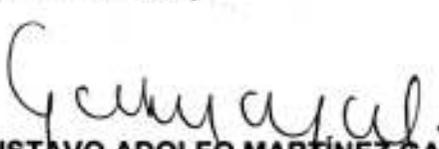
CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones. Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

← **EL CEDENTE,**


FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 De Chaparral (Tolima)
Apoderado General
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,



GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 79.353.638 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - Vocera Fideicomiso Alianza Konfigura IV

PÚBL

NOT.
LILIANA C.
NOTARIA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA
 El Notario Treinta y Ocho(38) del Circulo de Bogota, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: _____
 fué presentado personalmente por: Franky Daviana Hernandez
 quien exhibió la C.C. N° 93448570 y T.P. No. _____
 en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 21 ABR 2010
 FUELLA DERECHO

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA
 Ante mí, LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogota(E), comparece Adolfo Martinez Garcia Castaro
 identificado con cedula de ciudadanía Bta 79353638 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo indice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.
 Bogotá D.C. 12 JUL. 2010
 FIRMA Garcia
 LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA NOTARIA
 Imbre Derecho

99

ANEXO 2

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Publica numero 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18 del circulo Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.353.638 de Bogota, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura IV con NIT 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogota D.C., quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** el (los) crédito (s) No.(s) 5819600158524, instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en el Juzgado 14, Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado con el número 2009-533, en contra de **RUBI CARRILLO SOLANO**, identificado con la cedula 39767796, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al **CESIONARIO** el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Perfeccionamiento: Corresponde al **CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO**. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

100

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

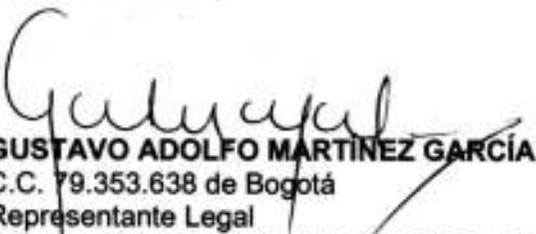
CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones. Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,


FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 De Chaparral (Tolima)
Apoderado General
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,


GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 79.353.638 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - Vocera Fideicomiso Alianza Konfigura IV

REPU
NO
LILIANA
NOTARI

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA
 El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: _____
 fue presentado personalmente por: Frank Jovanovic Hernandez
 quien exhibió la C.C. 93440 SM de _____
 y T.P. No. _____ y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo

21 ABR 2010

FIRMA
Eduardo Durán Gómez
 NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA INDICE DERECHO

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
 CON CERTIFICACION DE HUELLA**
 Ante mí, LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E), compareció Custavo Adolfo Martínez García
 identificado con cédula de ciudadanía 79353638
Bta y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella de dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. **12 JUL. 2010**

FIRMA
Custavo Adolfo Martínez García

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
 NOTARIA VEINTICINCO

Indice Derecho

101

ANEXO 2

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Publica numero 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18 del circulo Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.353.638 de Bogota, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura IV con NIT 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogota D.C., quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** el (los) crédito (s) No.(s) 5819600158763, instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en el Juzgado 14, Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado con el número _____, en contra de **RUBI CARRILLO SOLANO**, identificado con la cedula 39767796, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al **CESIONARIO** el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Perfeccionamiento: Corresponde al **CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO**. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

102

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones. Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,


FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 De Chaparral (Tolima)
Apoderado General
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,


GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 19.353.638 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - Vocera Fideicomiso Alianza Konfigura IV

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOT. LILIANA C. NOTARIA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El notario Treinta y Ocho(38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

Franky Jojanes Hernandez

quien exhibió la C.C. N° 93448514 de

y T.P. No. y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

[Firma]

21 ABR 2010

FIRMA

[Firma]
Circulo de Bogotá D.C.

HUELLA INDICE DERECHO

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante mí, LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notario Veinticinco del Circulo de Bogotá(E), comparece

Adolfo Hartinez Garcia Castavo

identificado con cédula de ciudadanía 791353638

Bta y declaró que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo indice derecho que a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 12 JUL. 2010



Indice Derecho

FIRMA

[Firma]
LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
Notario Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.

103

ANEXO 2

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Publica numero 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18 del circulo Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.353.638 de Bogota, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura IV con NIT 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogota D.C., quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** el (los) crédito (s) No.(s) 5819600160405, instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en el Juzgado 14, Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado con el número 2009-333, en contra de **RUBI CARRILLO SOLANO**, identificado con la cedula 39767796, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al **CESIONARIO** el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Perfeccionamiento: Corresponde al **CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO**. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

104

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones. Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,



FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 De Chaparral (Tolima)
Apoderado General
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,



GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 79.353.638 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - Vocera Fideicomiso Alianza Konfigura IV



REPÚBL.
NOTAR
LILIANA CONE
NOTARIA P.E.I.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Trenta y Ocho(38) del Circulo de Bogota, D.C. da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

Franky Giovanni Hernandez

quien exhibió la C.C. No. 711195448574 y manifestó que la firma y huella que aparecen y T.P. No. _____ en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo

27 ABR 2010

FIRMA

Durán Gómez

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notario Veinticinco del Circulo de Bogota(E), comparece

Adolfo Hartinez Garcia

identificado con cédula de ciudadanía 791353638

y declaro que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo indice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. **12 JUL. 2010**



Indice Derecho

FIRMA

García

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIO

105

ANEXO 2

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Publica numero 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18 del circulo Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.353.638 de Bogota, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura IV con NIT 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogota D.C., quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO el (los) crédito (s) No.(s) 5815000041209, instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en el Juzgado 14, Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado con el número 2009-533, en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, identificado con la cedula 39767796, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al CESIONARIO el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Perfeccionamiento: Corresponde al CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del CEDENTE al CESIONARIO. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del CEDENTE al CESIONARIO cesa toda responsabilidad del CEDENTE en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

106

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones. Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 De Chaparral (Tolima)
Apoderado General
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,

GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 79.353.638 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - Vocera Fideicomiso Alianza Konfigura IV

REP
100

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho(38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

Frank y Dora Ines Hernandez
quien exhibió la C.C. No. 93448874
y T.P. No. 1234 y manifestó que la firma y huella que aparecen

en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

[Handwritten signature]

21 ABR 2010

FIRMA

[Handwritten signature]

WIL... INDICE DERECHO

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y AUTENTICACION DE FIRMA
CON CERTIFICACION DE LA

Ante mí, LILIANA BONSTANZA BARBOSA PLATA, Notario
Veinticinco del Circulo de Bogotá(E), comparece

Adolfo Martinez Garcia
identificado con cedula de ciudadanía 79353638

Bta y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo indice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de la cual doy fe. **12 JUL. 2010**

Bogotá D.C.

FIRMA

Indica
Derecho

LILIANA BONSTANZA BARBOSA PLATA
Notario

[Large handwritten signature]

107

ANEXO 2

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Publica numero 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18 del circulo Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.353.638 de Bogota, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura IV con NIT 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogota D.C., quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** el (los) crédito (s) No.(s) 5815000041878, instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en el Juzgado 14, Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado con el número 1009 - 0533, en contra de **RUBI CARRILLO SOLANO**, identificado con la cedula 39767796, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al **CESIONARIO** el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Perfeccionamiento: Corresponde al **CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO**. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato**.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

108

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones. Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

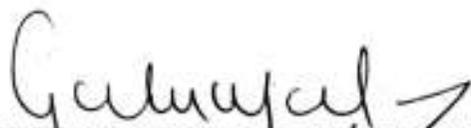
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,



FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 De Chaparral (Tolima)
Apoderado General
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,



GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 79.353.638 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - Vocera Fideicomiso Alianza Konfigura IV

REPL
NO
NC
LILIAN:
NOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA
 El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito dirigido a: _____
 fué presentado personalmente por: Franky de la Cruz Hernandez
 quien exhibió la C.C. No. 934148524
 y T.P. No. _____
 en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 21 ABR 2010

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
 CON CERTIFICACION DE HUELLA**
 Ante mí, LILIANA CONSTANZA ARBORELLA GIMENEZ,
 NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Adolfo Martinez Garcia
 identificado con cédula de ciudadanía 79353638
 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo indice derecho que, a su solicitud, estampé en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Boia
 Bogotá D.C. 12 JUL 2010

FIRMA: [Signature]
 LILIANA CONSTANZA ARBORELLA GIMENEZ
 NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 Índice Derecho

HUELLA INDICE DERECHO

109

ANEXO 2

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Publica numero 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18 del circulo Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.353.638 de Bogota, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura IV con NIT 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogota D.C., quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO el (los) crédito (s) No.(s) 1389600048509, instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en el Juzgado 14, Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado con el número 2009-533, en contra de RUBI CARRILLO SOLANO, identificado con la cedula 39767796, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al CESIONARIO el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Perfeccionamiento: Corresponde al CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del CEDENTE al CESIONARIO. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del CEDENTE al CESIONARIO cesa toda responsabilidad del CEDENTE en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.





PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

110

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que:
i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.



CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Modificaciones. Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 De Chaparral (Tolima)
Apoderado General
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,

GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 79.353.638 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - Vocera Fideicomiso Alianza Konfigura IV

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notario Veinticinco del Circulo de Bogotá (E) compareció **Gustavo Adolfo Martínez García** identificado con cedula de ciudadanía **79.353.638**, y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo indice derecho que a su solicitud, estampo en esta diligencia, de lo cual doy fe **12 JUL. 2010** Bogotá D.C.

Indice Derecho

LILIANA BARBOSA PLATA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho(38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: _____

fué presentado personalmente por: **Franky Jovaner Hernández Rojas**

quien exhibió la C.C. No. **93448514** y T.P. No. **3114879**

Manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

FIRMA **21 ABR 2010**

Edwerto Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NO
LILIANA
NOTARIA

111

**CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DEL FIDEICOMISO ALIANZA
KONFIGURA IV AL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ACTIVOS ALTERNATIVOS II**

Entre los suscritos a saber, de una parte LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.262.078 de Bogotá, obrando como Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT 800.161.568-3, en mi calidad de apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, identificada con el NIT 860.531.315 - 3, quien actúa como vocera del **FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV**, identificado con el NIT 830.053.812-2, tal como consta en el poder y sus correspondientes anexos que se allegan, Fideicomiso mencionado que en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.262.078 de Bogotá, obrando como Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT 800.161.568-3, también en mi calidad de apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, identificada con el NIT 860.531.315 - 3, quien actúa como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ACTIVOS ALTERNATIVOS II identificado con NIT 900.363.732-5 tal como consta en el poder y sus correspondientes anexos que se allegan, Fondo de Capital Privado mencionado que en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente cesión de derechos de crédito, regida por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** el (los) crédito (s) No.(s),001301389600048509, 001305819600161080, 001305819600158763, 001305815000041878, 001305815000041209, 001305819600160405, 001305819600158524 instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo iniciado en el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ radicado con el número 2009-533 en contra de CARRILLO SOLANO RUBI, identificado con la cédula número 39767796 y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO a **EL CESIONARIO** el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, incluidos todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

CLÁUSULA TERCERA.- Exoneración: **EL CEDENTE** no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni



OLG

jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta de **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente cesión de derechos de crédito.

EL CEDENTE,



LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO
C.C No. 79.262.078 de Bogotá
Representante Legal de Sistemcobro Ltda., entidad que obra como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A., quien actúa como vocera del FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV

EL CESIONARIO,



LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO
C.C No. 79.262.078 de Bogotá
Representante Legal de Sistemcobro Ltda., entidad que obra como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A., quien actúa como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ACTIVOS ALTERNATIVOS II



112

OLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,

compareció: Luis Efraim
Camacho Moreno

quien exhibió la C.C. No: 79262098
expedida en Bta

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y verdadero.

[Handwritten signature]

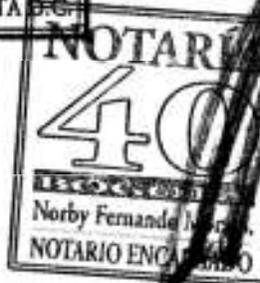
Firma autógrafa del declarante



24 ENE. 2011

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



P. 7 1002

113
10 FEB 2011
28-07

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA COLOMBIA" contra CARRILLO SOLANO RUBI

Rad.: 2009-533

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.078 expedida en Bogotá, tarjeta profesional número 113.491 del C.S.J, representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT. 800.161.568 - 3, sociedad que actúa con poder especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV**; de acuerdo al poder conferido y el cual anexo, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" con Nit 860.003.020-1 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV**. Para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fideicomiso como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y del cesionario.

Ahora bien, de conformidad con la posterior cesión de derechos de crédito donde actuó como cedente el **FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA IV**, y como cesionario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, debidamente administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.; igualmente adjunto el documento que da cuenta de la cesión referida, junto con los anexo necesarios y el poder especial para actuar a nombre del aludido Fondo.

Por todo lo expuesto, comedidamente solicito al señor Juez se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, NIT 900.363.732-5 debidamente administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como último **CESIONARIO** y nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que les correspondan al mismo.

Por último manifiesto que ratifico el poder conferido por el cedente primigenio al apoderado reconocido dentro de este proceso.

Del señor Juez;

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO
Representante legal de SISTEMCOBRO LTDA.
C.C. Nro. 79.262.078 de Bogotá
T.P 113.491 del C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez 14 Civil municipal de Bta

Lo presentado personalmente por su signatario Luis Fern Camacho Moreno quien se identificó con C.C. No: de Bta - T.P. 113.491 . C.S.J. en la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C., hoy 21 ENE. 2011

FI. NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



10 MAR 2011

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____

CON EL ANTERIOR COMSORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

JNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

ASIMISMO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

JOSÉ A. TANQUEN AMEZQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 114
BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL ONCE
(2011).

REFERENCIA: EXPEDIENTE NÚMERO: 2009.0533.

PREVIO RESOLVER LO PERTINENTE, CÚMPLASE LO SIGUIENTE:

A) APÓRTENSE LAS DOCUMENTALES QUE MILITAN A FOLIOS 81 A 89 CON VALOR PROBATORIO (C. DE P. C. ART. 254).

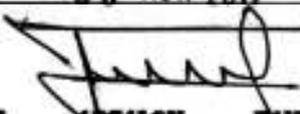
B) PRESENTESE PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE FIDECOMISO ALIANZA CONFIGURA III.

C) PRECÍSESE LOS NÚMEROS DE LOS CRÉDITOS QUE SE PRETENDEN CEDER, ACORDE CON LOS INSTRUMENTOS ACOMPAÑADOS CON LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE

MARTHA INES DIAZ ROMERO
JUEZ

A.M.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>053</u> .
Hoy <u>06 ABR 2011</u>

JOSE AMADOR YANQUEN Secretario

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
Juan
02649 13-OCT-'11 16:24

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE. BANCO BBVA COLOMBIA, contra;
RUBI CARRILLO SOLANO
RAD. 2009/533

Señor Juez:

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, obrando como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, solicito a su despacho dictar sentencia por cuanto la demandada se encuentra debidamente notificada.

Del Señor Juez, atentamente,

M. Stella Delgado Acosta
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
E.C. No. 41419316 Bogotá
T.P. No. 17.405 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. INFORMANTE:
20 OCT 2011

NOY _____

CON EL ANTERIOR MENSAJE _____

CON EL ANTERIOR CONSORIO _____ OFICIO _____

VENIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO TUVIENDO EL TRASLADO
RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO QUE SE ATRIBUYÓ CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVISIÓN
Wenderson Guzmán
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de noviembre de dos mil

once.

REF: 2009-0533

La memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha primero de septiembre de 2010 a folio 74-1°

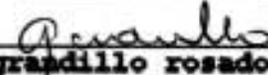
NOTIFIQUESE


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

juzgado catorce civil municipal
bogota, d.c.

hoy 18 NOV 2011
se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en
el estado no. 143.


indira rosa grandillo rosado
secretario

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CIUDAD

Para lo previsto en el artículo (521) C.P.C, allego la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

PAGARE N° 00130581699600158763

A cargo de : RUBI CARRILLO SOLANO

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO				\$ 22,334,039,14
DESDE	HASTA	DIAS	TASA	INTERESES
02/04/2009	30/06/2009	90	30,42	1,698,526,18
01/07/2009	30/09/2009	92	27,97	1,596,412,30
01/10/2009	31/12/2009	92	25,92	1,479,406,75
01/01/2010	31/03/2010	90	24,21	1,351,767,72
01/04/2010	30/06/2010	91	26,53	1,497,764,09
01/07/2010	30/09/2010	92	22,41	1,279,070,42
01/10/2010	31/12/2010	92	21,31	1,216,286,96
01/01/2011	31/03/2011	90	23,41	1,307,099,64
01/04/2011	30/06/2011	91	26,53	1,497,764,09
01/07/2001	30/09/2011	92	27,94	1,594,700,03
01/10/2011	25/11/2011	56	29,08	1,010,292,67
			TOTAL	15,529,090,84

TOTAL LIQUIDACION	
CAPITAL	22,334,039,14
INTERESES DE MORA	15,529,090,67
CUOTAS EN MORA	749,535,00
INTERESES CORRIENTES	1,743,133,70
TOTAL	40,355,798,51

Maria Stella Delgado Acosta
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P. No. 17.405 del C. S. de la J.

118

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD

Para lo previsto en el artículo (521) C.P.C, allego la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

PAGARE N° 0013013819960048509

A cargo de : RUBI CARRILLO SOLANO

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO				\$ 19,643,127,00
DESDE	HASTA	DIAS	TASA	INTERESES
02/04/2009	30/06/2009	90	30,42	1,493,385,98
01/07/2009	30/09/2009	92	27,97	1,404,068,89
01/10/2009	31/12/2009	92	25,92	1,301,160,73
01/01/2010	31/03/2010	90	24,21	1,188,900,62
01/04/2010	30/06/2010	91	26,53	1,317,306,29
01/07/2010	30/09/2010	92	22,41	1,124,961,88
01/10/2010	31/12/2010	92	21,31	1,069,742,87
01/01/2011	31/03/2011	90	23,41	1,043,487,59
01/04/2011	30/06/2011	91	26,53	1,317,306,29
01/07/2001	30/09/2011	92	27,94	1,402,562,92
01/10/2011	25/11/2011	56	29,08	888,567,76
			TOTAL	12,538,981,82

TOTAL LIQUIDACION	
CAPITAL	19,643,127,00
INTERESES DE MORA	12,538,981,82
CUOTAS EN MORA	749,535,00
INTERESES CORRIENTES	1,743,133,70
TOTAL	34,674,777,52

Maria Stella Delgado Acosta
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P. No. 17.405 del C. S. de la J.

119

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CIUDAD

Para lo previsto en el artículo (521) C.P.C., allego la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

PAGARE N° 00130581619600160405

A cargo de : RUBI CARRILLO SOLANO

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO				\$ 2,045,496,72
DESDE	HASTA	DIAS	TASA	INTERESES
02/04/2009	30/06/2009	90	30,42	155,560,02
01/07/2009	30/09/2009	92	27,97	146,209,83
01/10/2009	31/12/2009	92	25,92	135,493,70
01/01/2010	31/03/2010	90	24,21	123,803,69
01/04/2010	30/06/2010	91	26,53	137,174,99
01/07/2010	30/09/2010	92	22,41	117,145,60
01/10/2010	31/12/2010	92	21,31	111,395,48
01/01/2011	31/03/2011	90	23,41	119,712,69
01/04/2011	30/06/2011	91	26,53	137,174,99
01/07/2001	30/09/2011	92	27,94	146,053,01
01/10/2011	25/11/2011	56	29,08	92,529,18
			TOTAL	1,422,253,18

TOTAL LIQUIDACION	
CAPITAL	2,045,496,72
INTERESES DE MORA	1,422,253,18
CUOTAS EN MORA	655,908,00
INTERESES CORRIENTES	306,044,10
TOTAL	4,429,702,00

Maria Stella Delgado Acosta
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P. No. 17.405 del C. S. de la J.

170

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD

Para lo previsto en el artículo (521) C.P.C, allego la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

PAGARE N° 00130581629600161080

A cargo de : RUBI CARRILLO SOLANO

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO				\$ 1,843,112,80
DESDE	HASTA	DIAS	TASA	INTERESES
02/04/2009	30/06/2009	90	30,42	140,168,73
01/07/2009	30/09/2009	92	27,97	131,743,65
01/10/2009	31/12/2009	92	25,92	122,087,79
01/01/2010	31/03/2010	90	24,21	111,554,40
01/04/2010	30/06/2010	91	26,53	123,602,73
01/07/2010	30/09/2010	92	22,41	105,555,07
01/10/2010	31/12/2010	92	21,31	100,373,87
01/01/2011	31/03/2011	90	23,41	107,868,18
01/04/2011	30/06/2011	91	26,53	123,602,73
01/07/2011	30/09/2011	92	27,94	131,602,35
01/10/2011	25/11/2011	56	29,08	83,374,23
			TOTAL	1,281,533,73

TOTAL LIQUIDACION	
CAPITAL	1,843,112,80
INTERESES DE MORA	1,281,533,73
INTERESES CORRIENTES	106,190,40
TOTAL	3,230,836,93

Maria Stella Delgado Acosta
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P. No. 17.405 del C. S. de la J.

121

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CIUDAD

Para lo previsto en el artículo (521) C.P.C, allego la liquidación del crédito dentro del proceso de la refrencia.

PAGARE N° 00130581679600158524

A cargo de : RUBI CARRILLO SOLANO

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO				\$ 1,145,720,30
DESDE	HASTA	DIAS	TASA	INTERESES
02/04/2009	30/06/2009	90	30,42	87,132,03
01/07/2009	30/09/2009	92	27,97	81,894,81
01/10/2009	31/12/2009	92	25,92	75,892,51
01/01/2010	31/03/2010	90	24,21	69,344,72
01/04/2010	30/06/2010	91	26,53	76,734,23
01/07/2010	30/09/2010	92	22,41	65,615,40
01/10/2010	31/12/2010	92	21,31	62,394,65
01/01/2011	31/03/2011	90	23,41	67,053,28
01/04/2011	30/06/2011	91	26,53	76,834,23
01/07/2001	30/09/2011	92	27,94	81,806,97
01/10/2011	25/11/2011	56	29,08	51,827,29
			TOTAL	722,904,12

TOTAL LIQUIDACION	
CAPITAL	1,145,112,80
INTERESES DE MORA	772,904,12
INTERESES CORRIENTES	57,707,10
TOTAL	1,975,724,02

Maria Stella Delgado Acosta
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P. No. 17.405 del C. S. de la J.

122

N.N. 25 Desp.
Tel 139

Dra. M. Stella Delgado Acosta
Abogada Civil, Familia

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

JUZG 14 CIVIL N. PAG.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE. BANCO BBVA COLOMBIA, contra;
RUBI CARRILLO SOLANO
RAD. 2009/533

W. Solano

83843 2-350-11 12-67

Señor Juez:

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, obrando como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, allego a su despacho la liquidación de las obligaciones a cargo de la demandada de la refererencia de acuerdo con el Art. 521 del C.P.C.

PAGARE N° 00130581699600158763	\$ 40.355.798.51
PAGARE N° 0013013819960048509	34.674.777.52
PAGARE N° 00130581619600160405	4.429.702.00
PAGARE N° 00130581629600161080	3.230.836.93
PAGARE N° 00130581679600158524	1.975.724.02
TOTAL	\$ 84.666.838.98

Del Señor Juez, atentamente,

M. Stella Delgado
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
C.C. No. 41419516 Bogotá
T.P. No. 17.405 del C.S. de la J.

ANEXO LO ANUNCIADO

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL, ANTEFE DE INDIA U.G

SECRETARIA

TRASLADO 26 ENE 2012

Sancafé de Bogotá D.C.

Ay: cule

laria

Veses

108 CPC
27 ENE 2012
31 ENE 2012

Wendira Guzmán R

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
HOY **11.0 FEB. 2012**

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____

CON EL ANTERIOR CONCORDO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO **Y** _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE RECONSIDERADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Wendira Guzmán R
Secretaria

(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil doce (2012)

Referencia: expediente número: 2009-0533.

Procede el despacho a **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folios: 117-118 de este cuaderno, acorde con la facultad que le brinda al juzgador el **numeral 3., del artículo 521 del C. de P. C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010**, en lo que tiene que ver con los pagarés que finalizan en 58763 y 48509.

Por ende, en paginas separadas que hacen parte integral de esta providencia, se practica en legal forma por parte del juzgado, la que arroja lo siguiente:

Modificados:

Pagaré 58763: \$38'850.733,31
Pagaré 48509: \$34'538.692,81

Liquidados correctamente por la parte actora:

Pagaré 60405: \$4'429.702,00
Pagaré 61080: \$3'230.836,93
Pagaré 58524: \$1'975.724,02

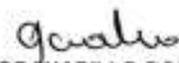
TOTAL LIQUIDACIÓN: \$83'025.688,97

Luego, por ésta suma se **APRUEBA** (Art., 521, Num. 3° del C. de P. C., reglamentado por el artículo 32 Numeral 3°. de la Ley 1395 de 2010).

Proceda secretaría a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 43
Hoy 27 ABR. 2012

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

48509

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 23/04/2012
Juzgado 110014003014

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2008	31/07/2008	13	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 182.097,80	\$ 182.097,80	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 1.814,33	\$ 1.814,33	\$ 0,00	\$ 1.927.045,63
01/08/2008	18/08/2008	18	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 182.097,80	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 2.512,15	\$ 4.326,48	\$ 0,00	\$ 1.929.557,78
19/08/2008	19/08/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 185.577,20	\$ 367.675,00	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 281,79	\$ 4.608,28	\$ 0,00	\$ 2.115.416,78
20/08/2008	31/08/2008	12	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 367.675,00	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 3.381,54	\$ 7.989,81	\$ 0,00	\$ 2.118.798,31
01/09/2008	18/09/2008	18	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 367.675,00	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 5.072,30	\$ 13.062,12	\$ 0,00	\$ 2.123.870,62
19/09/2008	19/09/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 189.123,10	\$ 556.798,10	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 426,74	\$ 13.488,86	\$ 0,00	\$ 2.313.420,46
20/09/2008	30/09/2008	11	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 556.798,10	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 4.694,17	\$ 18.183,03	\$ 0,00	\$ 2.318.114,63
01/10/2008	18/10/2008	18	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 556.798,10	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 7.528,24	\$ 25.711,28	\$ 0,00	\$ 2.325.642,88
19/10/2008	19/10/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 192.736,80	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 563,01	\$ 26.274,28	\$ 0,00	\$ 2.518.942,68
20/10/2008	31/10/2008	12	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 6.756,11	\$ 33.030,39	\$ 0,00	\$ 2.525.698,79
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 16.890,27	\$ 49.920,66	\$ 0,00	\$ 2.542.589,06
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 17.453,28	\$ 67.373,94	\$ 0,00	\$ 2.560.042,34
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 17.052,43	\$ 84.426,37	\$ 0,00	\$ 2.577.094,77
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 15.402,20	\$ 99.828,56	\$ 0,00	\$ 2.592.496,96
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 17.052,43	\$ 116.880,99	\$ 0,00	\$ 2.609.549,39
01/04/2009	01/04/2009	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 545,59	\$ 117.426,58	\$ 0,00	\$ 2.610.094,98
02/04/2009	02/04/2009	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 19.643.127,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 14.843,98	\$ 132.270,57	\$ 0,00	\$ 2.268.065,97
03/04/2009	30/04/2009	28	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 415.631,58	\$ 547.902,15	\$ 0,00	\$ 22.683.697,55
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 460.163,53	\$ 1.008.065,68	\$ 0,00	\$ 23.143.861,08
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 445.319,55	\$ 1.453.385,23	\$ 0,00	\$ 23.589.180,63
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 427.362,67	\$ 1.880.747,90	\$ 0,00	\$ 24.016.543,30
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 427.362,67	\$ 2.308.110,57	\$ 0,00	\$ 24.443.905,97
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 413.576,78	\$ 2.721.687,35	\$ 0,00	\$ 24.857.482,75
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 399.306,80	\$ 3.120.994,15	\$ 0,00	\$ 25.256.789,55
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 386.425,94	\$ 3.507.420,09	\$ 0,00	\$ 25.643.215,49
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 399.306,80	\$ 3.906.726,89	\$ 0,00	\$ 26.042.522,29
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 375.610,75	\$ 4.282.337,65	\$ 0,00	\$ 26.418.133,05
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 339.261,33	\$ 4.621.598,97	\$ 0,00	\$ 26.757.394,37
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 375.610,75	\$ 4.997.209,72	\$ 0,00	\$ 27.133.005,12
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 346.599,49	\$ 5.343.809,21	\$ 0,00	\$ 27.479.604,61
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 358.152,80	\$ 5.701.962,02	\$ 0,00	\$ 27.837.757,42
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 346.599,49	\$ 6.048.561,50	\$ 0,00	\$ 28.184.356,90
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 350.313,47	\$ 6.398.874,97	\$ 0,00	\$ 28.534.670,37
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 350.313,47	\$ 6.749.188,44	\$ 0,00	\$ 28.884.983,84
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 339.013,03	\$ 7.088.201,47	\$ 0,00	\$ 29.223.996,87
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 334.742,16	\$ 7.422.943,63	\$ 0,00	\$ 29.558.739,03
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 323.944,03	\$ 7.746.887,66	\$ 0,00	\$ 29.882.683,06
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 334.742,16	\$ 8.081.629,82	\$ 0,00	\$ 30.217.425,22
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 364.483,17	\$ 8.446.112,99	\$ 0,00	\$ 30.581.908,39
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 329.210,60	\$ 8.775.323,59	\$ 0,00	\$ 30.911.118,99
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 364.483,17	\$ 9.139.806,75	\$ 0,00	\$ 31.275.602,15

20



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/04/2012
Juzgado 110014003014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 394.597,43	\$ 9.534.404,18	\$ 0,00	\$ 31.670.199,58
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 407.750,88	\$ 9.942.154,86	\$ 0,00	\$ 32.077.950,26
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 394.597,43	\$ 10.336.752,29	\$ 0,00	\$ 32.472.547,69
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 426.956,34	\$ 10.763.708,63	\$ 0,00	\$ 32.899.504,03
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 426.956,34	\$ 11.190.664,97	\$ 0,00	\$ 33.326.460,37
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 413.183,55	\$ 11.603.848,52	\$ 0,00	\$ 33.739.643,92
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 442.330,63	\$ 12.046.179,16	\$ 0,00	\$ 34.181.974,56
01/11/2011	25/11/2011	25	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.392.661,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 356.718,25	\$ 12.402.897,41	\$ 0,00	\$ 34.538.692,81

Capital	\$ 182.097,80
Capitales Adicionados	\$ 20.210.564,10
Total Capital	\$ 20.392.661,90
Total Interés de plazo	\$ 1.743.133,50
Total Interés Mora	\$ 12.402.897,41
Total a pagar	\$ 34.538.692,81
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 34.538.692,81



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

58763

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 23/04/2012
Juzgado 110014003014

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2008	31/07/2008	13	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 182.097,80	\$ 182.097,80	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 1.814,33	\$ 1.814,33	\$ 0,00	\$ 1.927.045,63
01/08/2008	18/08/2008	18	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 182.097,80	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 2.512,15	\$ 4.326,48	\$ 0,00	\$ 1.929.557,78
19/08/2008	19/08/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 185.577,20	\$ 367.675,00	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 281,79	\$ 4.608,28	\$ 0,00	\$ 2.115.416,78
20/08/2008	31/08/2008	12	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 367.675,00	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 3.381,54	\$ 7.989,81	\$ 0,00	\$ 2.118.798,31
01/09/2008	18/09/2008	18	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 367.675,00	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 5.072,30	\$ 13.062,12	\$ 0,00	\$ 2.123.870,62
19/09/2008	19/09/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 189.123,10	\$ 556.798,10	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 426,74	\$ 13.488,86	\$ 0,00	\$ 2.313.420,46
20/09/2008	30/09/2008	11	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 556.798,10	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 4.694,17	\$ 18.183,03	\$ 0,00	\$ 2.318.114,63
01/10/2008	18/10/2008	18	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 556.798,10	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 7.528,24	\$ 25.711,28	\$ 0,00	\$ 2.325.642,88
19/10/2008	19/10/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 192.736,80	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 563,01	\$ 26.274,28	\$ 0,00	\$ 2.518.942,68
20/10/2008	31/10/2008	12	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 6.756,11	\$ 33.030,39	\$ 0,00	\$ 2.525.698,79
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 16.890,27	\$ 49.920,66	\$ 0,00	\$ 2.542.589,06
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 17.453,28	\$ 67.373,94	\$ 0,00	\$ 2.560.042,34
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 17.052,43	\$ 84.426,37	\$ 0,00	\$ 2.577.094,77
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 15.402,20	\$ 99.828,56	\$ 0,00	\$ 2.592.496,96
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 17.052,43	\$ 116.880,99	\$ 0,00	\$ 2.609.549,39
01/04/2009	01/04/2009	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 749.534,90	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 545,59	\$ 117.426,58	\$ 0,00	\$ 2.610.094,98
02/04/2009	02/04/2009	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 22.334.039,14	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 16.802,72	\$ 134.229,31	\$ 0,00	\$ 24.960.936,85
03/04/2009	30/04/2009	28	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 470.476,21	\$ 604.705,52	\$ 0,00	\$ 25.431.413,06
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 520.884,38	\$ 1.125.589,89	\$ 0,00	\$ 25.952.297,43
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 504.081,65	\$ 1.629.671,55	\$ 0,00	\$ 26.456.379,09
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 483.755,28	\$ 2.113.426,83	\$ 0,00	\$ 26.940.134,37
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 483.755,28	\$ 2.597.182,11	\$ 0,00	\$ 27.423.889,65
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 468.150,27	\$ 3.065.332,38	\$ 0,00	\$ 27.892.039,92
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 451.997,30	\$ 3.517.329,68	\$ 0,00	\$ 28.344.037,22
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 437.416,74	\$ 3.954.746,42	\$ 0,00	\$ 28.781.453,96
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 451.997,30	\$ 4.406.743,72	\$ 0,00	\$ 29.233.451,26
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 425.174,44	\$ 4.831.918,17	\$ 0,00	\$ 29.658.625,71
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 384.028,53	\$ 5.215.946,69	\$ 0,00	\$ 30.042.654,23
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 425.174,44	\$ 5.641.121,13	\$ 0,00	\$ 30.467.828,67
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 392.335,00	\$ 6.033.456,13	\$ 0,00	\$ 30.860.163,67
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 405.412,83	\$ 6.438.868,96	\$ 0,00	\$ 31.265.576,50
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 392.335,00	\$ 6.831.203,96	\$ 0,00	\$ 31.657.911,50
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 396.539,05	\$ 7.227.743,01	\$ 0,00	\$ 32.054.450,55
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 396.539,05	\$ 7.624.282,06	\$ 0,00	\$ 32.450.989,60
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 383.747,47	\$ 8.008.029,53	\$ 0,00	\$ 32.834.737,07
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 378.913,04	\$ 8.386.942,57	\$ 0,00	\$ 33.213.650,11
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 366.690,04	\$ 8.753.632,61	\$ 0,00	\$ 33.580.340,15
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 378.913,04	\$ 9.132.545,65	\$ 0,00	\$ 33.959.253,19
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 412.578,51	\$ 9.545.124,16	\$ 0,00	\$ 34.371.831,70
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 372.651,56	\$ 9.917.775,72	\$ 0,00	\$ 34.744.483,26
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 412.578,51	\$ 10.330.354,24	\$ 0,00	\$ 35.157.061,78

RS



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/04/2012
Juzgado 110014003014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 446.666,50	\$ 10.777.020,74	\$ 0,00	\$ 35.603.728,28
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 461.555,39	\$ 11.238.576,13	\$ 0,00	\$ 36.065.283,67
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 446.666,50	\$ 11.685.242,63	\$ 0,00	\$ 36.511.950,17
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 483.295,33	\$ 12.168.537,96	\$ 0,00	\$ 36.995.245,50
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 483.295,33	\$ 12.651.833,29	\$ 0,00	\$ 37.478.540,83
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 467.705,16	\$ 13.119.538,45	\$ 0,00	\$ 37.946.245,99
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 500.698,34	\$ 13.620.236,79	\$ 0,00	\$ 38.446.944,33
01/11/2011	25/11/2011	25	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.083.574,04	\$ 0,00	\$ 1.743.133,50	\$ 403.788,98	\$ 14.024.025,77	\$ 0,00	\$ 38.850.733,31

Capital	\$ 182.097,80
Capitales Adicionados	\$ 22.901.476,24
Total Capital	\$ 23.083.574,04
Total Interés de plazo	\$ 1.743.133,50
Total Interés Mora	\$ 14.024.025,77
Total a pagar	\$ 38.850.733,31
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 38.850.733,31

121

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7º

REF: PROCESO No. 110014003014 2009 - 00533 00.

A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en auto que obra a folio 123 cuaderno uno, el Suscrito Secretario del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, procede a elaborar la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resultado:

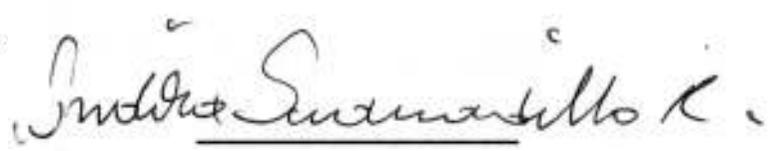
COSTAS :

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 4.851.000.00
NOTIFICACIONES.....	\$ 6.000.00
GASTOS CURADURÍA.....	\$
PÓLIZA JUDICIAL.....	\$ 191.400.00
REGISTRO EMBARGO.....	\$ <u>26.380.00</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$ 5.074.780.00

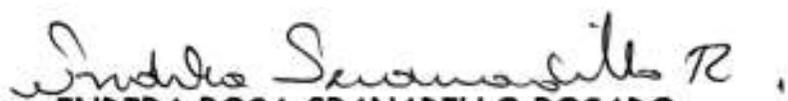
FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO:

BOGOTA D. C., Hoy 23 de Mayo del año 2012 a las 8:00 A. M., se fijó en lista la anterior liquidación de costas por el término legal de un (1) día. El día 24 de Mayo de los corrientes a las 8:00 A. M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 28 de Mayo del año 2012. (num. 4º del art. 393 del C. de P. C.).

La secretaria,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Va al despacho hoy 27 JUN 2012 informando a la señora Juez que la anterior liquidación no fue objetada dentro del término de traslado.


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

128

CONSTANCIA SECRETARIAL – BOGOTÁ D. C., 31 DE MAYO DE 2012.

En la fecha la suscrita Secretaria del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de esta ciudad, deja constancia que los días 28 y 30 de mayo de 2012, no corrieron términos judiciales en este Despacho Judicial debido a cese de actividades organizado por EL OBSERVATORIO NACIONAL PERMANENTE. PARA REFORMA A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CONSTE,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

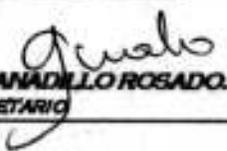
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 129
BOGOTÁ, D. C. DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012).

REFERENCIA: EXPEDIENTE NÚMERO: 2008.1373.

TENIENDO EN CUENTA, LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRACTICADA POR LA SECRETARÍA SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO, LA MISMA NO FUE OBJETADA POR LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, EL DESPACHO PROCEDE A IMPARTIRLE SU APROBACIÓN, CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 393, NUMERAL 5° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>068</u> HOY <u>18 JUL. 2012</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO. SECRETARIO
--

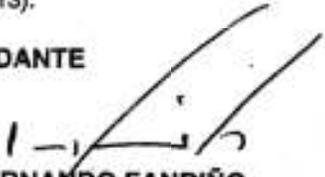
PODER ESPECIAL

42
130

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a Liliana Rocio Santafé Garcia, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767.024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hernández Monguí, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Rios Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Roa Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

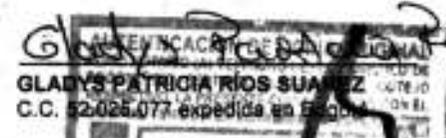
PODERDANTE


LUIS FERNANDO FANDIÑO
C.C. 79.350.068 de Bogotá
Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como
administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II

ACEPTO,


LILIANA ROCIO SANTAFÉ GARCIA
C.C. 52.767.024 expedida en Bogotá


JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ MONGUI
C.C. 80.200.027 expedida en Bogotá


GLADYS PATRICIA RIOS SUAREZ
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá

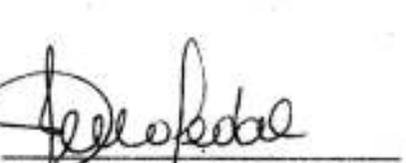
05 DIC 2013

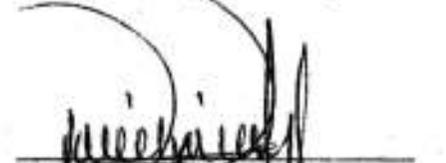

GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO
C.C. 79.533.291 expedida en Bogotá


GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO
C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá


OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)


LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
C.C. 52.075.901 expedida en Bogotá


LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá


DAIRO DAVID AYALA RINCÓN
C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Liliana Rocío Santafé García

Identificado (a) con C.C. 52 767 024

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Luz Stella Ojeda Cariblanco

Identificado (a) con C.C. 51815 222

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

Nohora Emilce Aguilar Becerra
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA

Que **FANDINO FERREIRA LUIS FERNANDO**

Se identificó con C.C. 79350000

manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En consecuencia, revoca nuevamente y asienta la validez de su índice de derecho.

La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa.

Bogotá D.C. 12/11/2013

www.notariainlinea.com
RAEGLSCHVSYWV31T

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Patricia Rios Soria

Identificado (a) con C.C. 52025 077

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Dario David Ayala Rincon

Identificado (a) con C.C. 79489 047

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Ricardo Cruz Sanchez

Identificado (a) con C.C. 93337 633

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL

COMO NOTARIO AUTENTIFIQUE EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA CON EL

05 DIC 2013

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Dario David Ayala Rincon

Identificado (a) con C.C. 79489 047

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.

PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

43
131

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Genia Alejandra Lapeña Abello

Identificado (a) con C.C. 52 230 599.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

[Firma]

[Huella]

FIRMA _____ INDICE DEPENDIÓ _____



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

José Alejandro Hernández Vengui

Identificado (a) con C.C. 80206027

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

[Firma]

[Huella]

FIRMA _____ INDICE DEPENDIÓ _____



AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL

COMO NOTARIO (A) VENTURO Y EL DUEÑO (A) DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA CON EL ORIGINAL TENIENDO A LA VISTA...

05 DIC 2013

[Firma]

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DIECIOCHO DEL
 CENTRO INTERNACIONAL DE
 BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA



ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GARZON TAMAYO GERMAN MAURICIO

Identificado con: C.C. 79533291



y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora:

bvfyrrtrrtrr

FIRMA

176QRE1W29KRS7MY

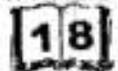
Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA



ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ROA BOHORQUEZ LUCY CAROLINA

Identificado con: C.C. 52075901



y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

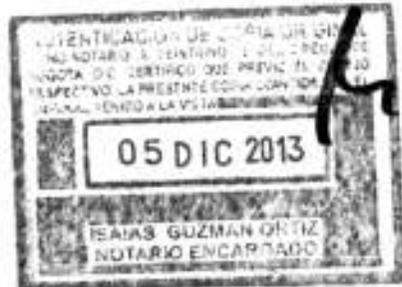
99j9pjmmsr m8jmi

FIRMA

20KVCTC9282YQBAY

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC



PODER ESPECIAL

132

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, María Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban como cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha seis (6) de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE,

[Signature]
JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C N° 79.324.092 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Conciliarte

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista
28 NOV. 2013
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

118
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ACEPTO,

[Signature]
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C N° 93.396.585 expedida en Ibagué

[Signature]
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C N° 52.008.552 expedida en Bogotá





Luza
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
C.C N° 37.835.388 expedida en Bucaramanga

Camila
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C N° 52.389.267 expedida en Bogotá

Maria
MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ
C.C N° 51.747.924 expedida en Bogotá

Jose
JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ
C.C N° 79.685.964 expedida en Bogotá

Paula
PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C N° 1.110.448.706 expedida en Ibagué

Hector
HECTOR MORENO ROJAS
C.C N° 79.580.142 expedida en Bogotá

John
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ
C.C N° 79.529.492 expedida en Bogotá

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

42
Notaria

CERTIFICA:
Que Jose Gabriel Remon Cardo
quien se identificó con 79324097 Btz
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia, firma nuevamente y estampó la huella de su
dedo indice derecho, en Bogotá el día 26 NOV 2013
(La estampación de huella causa derecho notariales según tarifa)

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario



NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

133

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificado (a) con C.C. 37.835.388 B/manga y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

Identificado (a) con C.C. 1.110.448.706 Ibagué y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Identificado (a) con C.C. 79.685.064 Bta. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CAMILA BUTIÉRREZ BARRAGÁN

Identificado (a) con C.C. 52.389.237 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ

Identificado (a) con C.C. 79.539.492 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: HÉCTOR MORENO ROJAS

Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ

Identificado (a) con C.C. 51.747.924 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



FIRMA



Como Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá hago constar que esta COPIA coincide con su original que he tenido a la vista

28 NOV. 2013

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

Identificado (a) con C.C. 52.008.552 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

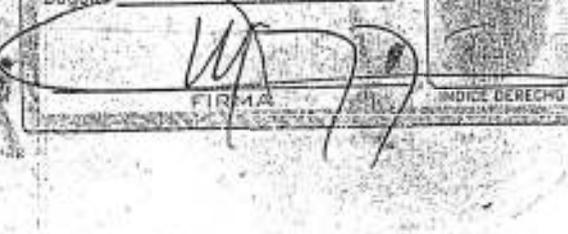
Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



FIRMA



134
S/O
C. GARCIA S.A.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

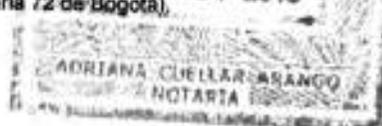
Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinar el fideicomiso o fideicomisos o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).



Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarín Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Judicial para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene por objeto validar todos los efectos legales.

2



Señor(a) 14 Civil Municipal DE BOGOTÁ y/o JUZG 14 CIVIL R.PAL.
E. S. D.

REF.: PROCESO Ejecutivo Singular de BBVA CONTRA CARRILLO SOLANO RUBI IDENTIFICADO(A) CON C.C. / NIT. No 39767796 24892 9-JUN-14 16:39

OBLIGACIÓN (ES): 39767796 / 39767796 / 39767796 / 39767796 / 39767796 / 39767796 / / / /

Número de Radicación de Proceso 2009-00533.

LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.075.901 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y de la otra parte PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE NIT 830.053.812-2, representado en este acto por MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.747.924 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, quien en el presente documento se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos de crédito que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación (es) de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE al LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que LA CEDENTE no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, dentro del presente proceso y por ende como sucesor de LA CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial de LA CEDENTE como apoderado judicial de LA CESIONARIA, quién ratifica el mandato inicialmente otorgado por lo que, en adelante, continuará actuando en nombre y representación de LA CESIONARIA en los términos del poder a él conferido.

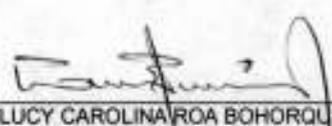
ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA


LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
APODERADO ESPECIAL


MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ
APODERADO ESPECIAL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ

Identificado (a) con C.C. 52.075.091 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

9 NOV 2013


HUELLA DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ

Identificado (a) con C.C. 51.747.924 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

9 NOV 2013


HUELLA DERECHO

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO CALIFICACIONAL DE PAZ
 BOGOTÁ

AL ESPACIO DEL 08 JUL 2014^{OR}

CON EL ANTERIOR...
 CON EL ANTERIOR...
 VENDIDO EN EL TIEMPO DEL ANTERIOR...
 EN TIEMPO DEL ANTERIOR...
 RESPECTIVO...
 EN TIEMPO ANTERIOR...
 COPIA PARA TRÁFICO Y ARCHIVO Y FUE...
 CON EL ANTERIOR...
 UNA VEZ...
 DE OFICIO PARA...
 HABIENDOSE EJECUTORIADO...


 Secretaria

2

8

Y

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Julio del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 135 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

NEGAR la petición contenida en el escrito anterior, habida consideración que la entidad FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II no está reconocida en el presente proceso en calidad de cesionaria de la entidad demandante.-

Así las cosas, se ordena a las memorialistas que suscriben el escrito anterior, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 28 de marzo del año 2011, obrante a folio 114 del compaginario.-

Cumplido lo ordenado en el auto en mención, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de hacer el pronunciamiento que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez
(2)

<p align="center">JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>092</u></p> <p>HOY <u>11/07/2014</u></p> <p align="center"> INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARÍA</p>

JUZGADO 14 CIVIL M. PAL.

26925 16-JAN-15 16:05

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR de BBVA COLOMBIA S.A., contra RUBI CARRILLO SOLANO.
RADICACIÓN: 2009-533

ASUNTO: RENUNCIA PODER

MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, Abogado(a) titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 17.405 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora, a usted con todo respeto manifiesto:

- Que RENUNCIO al poder especial a mi otorgado dentro del proceso de la referencia.
- Que de conformidad con el artículo 28 numeral 20 de la ley 1123 de 2007 mi mandante queda a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales.

Del señor Juez,

Maria Stella Delgado Acosta
MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA
C.C. No. 41.419.316 de BOGOTÁ
T. P. No. 17.405 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D C



Bogota D C 16 ENE 2015

A este juzgado se hizo presente Maria Stella Delgado Acosta

Identificado(a) con la C C No 41419316
B) T P No 17405

del C S. de la J y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos publicos y privados

El Compareciente *Maria Stella Delgado Acosta*

Secretaria *[Signature]*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Febrero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 137 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la renuncia al poder presentada por la Dra. MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – B. B. V. A. COLOMBIA S. A., acorde al memorial poder conferido.-

Notifíquese esta determinación a la parte ACTORA, en la forma prevista en el inciso 4° del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 016
HOY 18 FEB. 2015
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipalidad de Buenaventura D.C.
AL DESPACHO AL DESPACHO
[2 JUN 2015]

Al despacho del señor (a) Juan Hoy

Observaciones:

El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2009-0533.

Se avoca el conocimiento de éste proceso cuyo Juzgado de origen es el 14 Civil Municipal de esta ciudad.

Estése a lo resuelto en auto de ésta misma fecha (cuaderno seis).

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>31 JUL. 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>118</u>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARIA	

Jurpeinf 140

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2

F-Ent. Titulo

32668 25-MAY-18 10:27

2946-2018

Señores (as):

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E S D

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A vocero PATRIMONIO AUTONOMOFC-RF
SOUACIONES**

DEMANDADO: HECTOR CHARRY OLAYA CC 83167805

RADICADO: 2014-169

JUZGADO DE ORIGEN: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO AREA TITULOS 5

Fecha: *29-05-18*

Firma: *Diego Gut*

JUAN DIEGO COSSIO JARRAMILLO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80102198 de Bogota y portador de la Tarjeta Profesional No 182528 del C. S. de la J, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZO** de manera expresa a **YINETH LIÑAN GONZALEZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **1.032.397.343** de Bogotá, para que realice gestiones tales como revisar expedientes, solicitar copias, retirar oficios, retiro de depósitos judiciales a favor de parte actora y todas las demás actividades inherentes de la Dependencia Judicial.

Sin otro en particular, Atentamente.

JUAN DIEGO COSSIO JARRAMILLO
CC No 80102198 de Bogota
T.P No 182528 del C. S. de la J

[Handwritten signature]



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

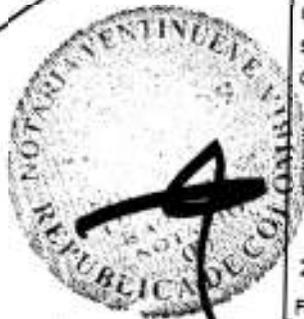
En la fecha

01 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, para ser sus anexos en folios _____
sin perjuicio de todo que lo preceda, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para que tomen las medidas pertinentes.

[Handwritten signature]
Secretario (a)




NOTARIA 29
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO quien se identificó con C.C. número. 80102198 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/05/2018

Func.a: JULIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



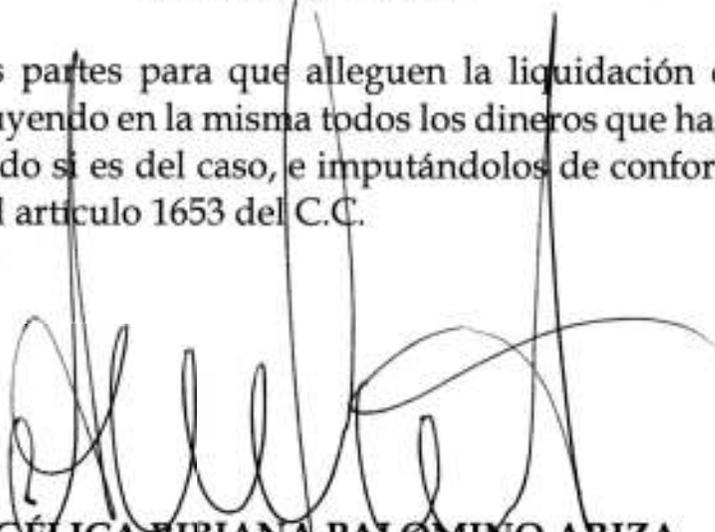
JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 014-2009-00533

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

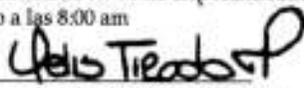
Notifíquese (3),


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 06 de junio de 2018

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Estado Plurinacional
de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 SEP 2020

04

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

OBSERVACIONES

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Bogotá, D.C., septiembre 21 de 2021

Señor

Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de Origen 14 C. M) de Bogotá, D.C.

Dirección electrónica- j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Referencia: Proceso 2009-533 de Banco BBVA, Vs. RUBI CARRILLO

Respetado Señor Juez:

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, identificado con C. C. No. 19'417.501 de Bogotá, obrando dentro del proceso de la referencia como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre, por medio del presente escrito muy respetuosamente, me permito informar al despacho que como quiera que en auto de fecha 10 de FEBRERO de 2017 a folio No. 147 del cuaderno principal el despacho dispuso que una vez cumplido el termino de 2 años ósea el día 7 de junio de 2018 el proceso Principal se decretaba el Desistimiento tácito tal como lo ordena el Art. 317 de C. G. del P.

Por lo anterior ruego al despacho se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 317 del C G del P., y ordenar a quien debo de hacer entrega del vehículo de placas CVZ 163 ya que no cuento con más recursos para continuar pagando bodegaje del automotor, y además ya no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Anexo copia del auto de fecha 10 de febrero de 2017 en un folio.

De Usted Señor Juez Muy Respetuosamente,



JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA

C. C. No. 19.417.501 de Bogotá.

Dirección Electrónica- juanbauxjusticia@yahoo.es

Cel. 315-375-59-01

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



47822 1-OCT-'21 9:03

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 FEB, 2017

Ref. 2009-0533

Revisada la actuación, y para resolver la petición formulada por el auxiliar de la justicia a folio 146 del presente, encuentra el despacho que no es procedente decretar el desistimiento tácito, toda vez que si bien el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso contempla la posibilidad de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, cuando el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado por más de un (1) año, también es cierto que existiendo sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el término será de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la última notificación o actuación, esta última que para el caso en concreto se registró el 7 de junio de 2016 (FL. 145) de la actuación señalada por el secuestro, por lo que el computo se contabiliza desde esa data, es decir, que los dos años a que se contrae el referido artículo se cumplirían solo hasta el 7 de junio de 2018, sin tomar en consideración que cada actuación de oficio o a instancia de parte interrumpe los términos allí previstos.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN PRESTADA:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ hoy	
La Secretaría,	2017.
	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

146

Solicitud de Desestimiento tácito proceso 2009/533 - 14

Juan Bautista Calderon Sanabria <juanbauxjusticia@yahoo.es>

Jue 23/09/2021 20:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Yahoo Mail para Android



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

47822 1-OCT-'21 9:03



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

OCT 10 2021

2/3

147

Bogotá, D.C., septiembre 21 de 2021

Señor

Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de Origen 14 C. M) de Bogotá, D.C.

Dirección electrónica- j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Referencia: Proceso 2009-533 de Banco BBVA, Vs. RUBI CARRILLO

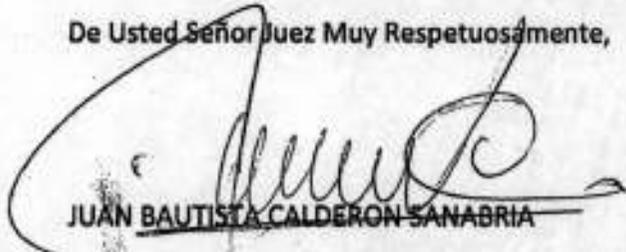
Respetado Señor Juez:

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, identificado con C. C. No. 19'417.501 de Bogotá, obrando dentro del proceso de la referencia como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre, por medio del presente escrito muy respetuosamente, me permito informar al despacho que como quiera que en auto de fecha 10 de FEBRERO de 2017 a folio No. 147 del cuaderno principal el descacho dispuso que una vez cumplido el termino de 2 años ósea el día 7 de junio de 2018 el proceso Principal se decretaba el Desistimiento tácito tal como lo ordena el Art. 317 de C. G. del P.

Por lo anterior ruego al despacho se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 317 del C G del P., y ordenar a quien debo de hacer entrega del vehículo de placas CVZ 163 ya que no cuento con más recursos para continuar pagando bodegaje del automotor, y además ya no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Anexo copia del auto de fecha 10 de febrero de 2017 en un folio.

De Usted Señor Juez Muy Respetuosamente,



JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA

C. C. No. 19.417.501 de Bogotá.

Dirección Electrónica- juanbaujusticia@yahoo.es

Cel. 315-375-59-01

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 FEB, 2017

Ref. 2009-0533

Revisada la actuación, y para resolver la petición formulada por el auxiliar de la justicia a folio 146 del presente, encuentra el despacho que no es procedente decretar el desistimiento tácito, toda vez que si bien el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso contempla la posibilidad de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, cuando el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado por más de un (1) año, también es cierto que existiendo sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el término será de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la última notificación o actuación, esta última que para el caso en concreto se registró el 7 de junio de 2016 (FL. 145) de la actuación señalada por el secuestre, por lo que el computo se contabiliza desde esa data, es decir, que los dos años a que se contrae el referido artículo se cumplirían solo hasta el 7 de junio de 2018, sin tomar en consideración que cada actuación de oficio o a instancia de parte interrumpe los términos allí previstos.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ hoy	
La Secretaria,	10 FEB 2017
	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

RV: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO TÁCITO PROCESO 2009 - 533

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 12:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juan Bautista Calderon Sanabria <juanbauxjusticia@yahoo.es>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 12:11

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO TÁCITO PROCESO 2009 - 533

0014

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
04831 4-OCT-21 15:43
9491-21406



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez le(y) _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

11 OCT 2021

3/3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

014 2009 00533

El escrito presentado por la auxiliar de la justicia – secuestre designado en este asunto, señor Juan Bautista Calderón Sanabria, se **niega por improcedente**.

Lo anterior, en razón a que su solicitud está encaminada a que se decrete el desistimiento tácito en este asunto, es decir que con dicha actuación se beneficiaría a alguna de las partes, empero la naturaleza de su cargo le exige ser imparcial, pues así lo establece el artículo 47 del Código General del Proceso "Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación (...)", por lo que no se encuentra legitimado para debatir cuestiones que solo afectan a los litigantes de este asunto y mal haría el Juzgado en estudiar los argumentos de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, se le conmina para que se esté a lo resuelto en auto diferente de esta misma data.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021.
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®

150

101 DERECHO DE PETICION 39767796 .11001400301420090053300

70-4

Asistente Radicaciones <asistente.radicaciones@litigando.com>

Vie 06/05/2022 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar su colaboración para radicar derecho de petición.

Agradezco la atención prestada.



Giovany Cespedes
Auxilia de radicaciones
Asistente.radicaciones@litigando.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAF2

73282 10-MAY-22 14:34

73282 10-MAY-22 14:34

ANGÉLICA LUGO	<i>Juicy</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>4345-77-16</i>	

2

Bogotá D.C, 7 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO EJECUCION CIVIL MPAL 16 DE BOGOTA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA
Demandado: RUBI CARRILLO SOLANO c.c./Nit 39767796
Radicado: 200900533

Asunto: Derecho de Petición impulso procesal reconocimiento de cesión de crédito.

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.37.512.592 de Bucaramanga, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderada General y Representante Legal para asuntos Judiciales de **COVINOC S.A.** con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.028.462-1, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta.

Por medio del presente escrito me permito solicitarle dar trámite a la cesión de derechos de crédito presentada por **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, cesionario del **BBVA** a favor de **FIDEICOMISO CONCILIARTE, HOY COVINOC S.A.**, radicada en Diciembre de 2013 y en consecuencia proceder con el reconocimiento, a fin de que se tenga como titular de las mismas a la cesionaria relacionada en el respectivo escrito de cesión.

Por lo anterior solicito comedidamente continuar con el trámite procesal respectivo, ruego la mayor celeridad para el cumplimiento de esa actuación, pues la mora en este trámite ha causado graves e irreparables perjuicios a mi representado.

Señor Juez, Cordialmente,



LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA
Apoderada General
COVINOC S.A.
Correo electrónico: financiera@covinoc.com

Plataforma PLATAFORMA9_CONCILIARTE
Regional BOGOTA
N° proceso 1043925
Consecutivo 199



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

-014 2009 00533-

Atendiendo la solicitud presentada bajo el amparo del "Derecho de petición", debe señalarse que la interposición de aquellos no es procedente frente actuaciones jurisdiccionales.

Al respecto, mediante sentencia T-394 de 2018 (reiteración de jurisprudencia), la Corte Constitucional ha mencionado: *"Ahora bien, en lo que respecta al derecho de petición ante autoridades judiciales, esta Corporación ha precisado sus alcances al manifestar que si bien es cierto que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia estos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten¹, también lo es que "el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio²".*

En este sentido, la Corte ha sostenido que el alcance del derecho de petición encuentra limitaciones respecto de las peticiones presentadas frente a autoridades judiciales, toda vez que han de diferenciarse los tipos de solicitudes, las cuales pueden ser de dos clases:

"(i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto; y (ii) aquellas peticiones que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración³ y en especial, de la Ley 1755 de 2015.⁴

En este orden, la omisión del funcionario judicial en resolver las peticiones relacionadas a su actividad jurisdiccional según las formas propias del proceso respectivo, configura una violación del debido proceso y del derecho al acceso a la

¹ Corte Constitucional, sentencia T-215A de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo.

² Corte Constitucional, sentencia T-344 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández.

³ Corte Constitucional, ver entre otras, sentencias T-311 de 2013. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; T-267 de 2017. M.P. Alberto Rojas Ríos y T-2015A de 2013. M.P. Mauricio González Cuervo.

⁴ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



administración de justicia. Por otro lado, la omisión de la autoridad jurisdiccional en resolver las peticiones formuladas en relación con los asuntos administrativos constituye una vulneración al derecho de petición."

Sin perjuicio de lo anterior, el libelista debe estarse a lo resuelto en el numeral julio 10 de 2014⁵.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

⁵ Ver folio 136 C.1





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

014-2009-00533

Se conmina a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, respecto de la demanda principal, proceda a allegar liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, en la que deberán incluirse todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C, so pena de dar aplicación al numeral 1 – inciso 2° del artículo 317 ibidem; esto es, tener por desistida la presente causa ejecutiva.

Por Secretaría contrólense el término, para que una vez fenezca, reingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese (3),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 008 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 153
FD

FECHA: 28-Julio-2022